



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.813**

Salta, martes 15 de octubre de 2024

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 92 Páginas  
Año CXVI  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 ..... \$ 5.610,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Remates administrativos .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.						
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,						
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00	370		\$ 12.210,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 1.980,00	100		\$ 3.300,00
Avisos generales .....	70		\$ 2.310,00	170		\$ 5.610,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 3.300,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 330,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 660,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

- N° 8458 – Promulgada por Dcto. N° 615 del 14/10/2024 – S.G.G. – INSTITUYE EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL "DÍA PROVINCIAL DEL ORDENANZA ESCOLAR". 8
- N° 8459 – Promulgada por Dcto. N° 637 del 14/10/2024 – S.G.G. – INSTITUYE EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO "DÍA DE LA LIBERTAD RELIGIOSA, DE CONCIENCIA Y DE PENSAMIENTO". 8

#### DECRETOS

- N° 616 del 14/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL CABO RAMÓN IGNACIO SOSA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 9
- N° 617 del 14/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE DESTITUCIÓN POR CESANTÍA DEL AGENTE WALTER RENÉ ONTIVEROS ACUÑA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 11
- N° 618 del 14/10/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA CONVERSIÓN DEL RETIRO OBLIGATORIO OTORGADO POR DECRETO N° 217/2021, POR DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN. SARGENTO AYUDANTE RAFAEL ANTONIO SIARES Y OTROS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 12
- N° 619 del 14/10/2024 – M.S.yj. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SARGENTO AYUDANTE (R) ÁNGEL OSCAR ROJAS. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 14

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 464 del 7/10/2024 – M.P.y D.S – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. CRISTIAN GERARDO BARAVALLE Y OTROS. (VER ANEXO) 15
- N° 465 del 9/10/2024 – M.S.P. – APRUEBA CONTRATOS DE SERVICIOS. SRA ALEJANDRA ISABEL AGÜERO Y OTROS. (VER ANEXO) 16
- N° 466 del 10/10/2024 – C.E.y R.P.G. – DESIGNA A LA DRA. GABRIELA DE LOS ANGELES CARDOZO EN EL CARGO DE DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA Y DESPACHO. SECRETARÍA DEL INTERIOR. 17
- N° 467 del 10/10/2024 – M.S.P. – DESIGNA PERSONAL TEMPORARIO. DRA. ROMINA FLORENCIA OVANDO ALDERETE. CENTRO PROVINCIAL DE REHABILITACIÓN FÍSICA DE SALTA. 18
- N° 468 del 10/10/2024 – M.D.S. – PRORROGA CONTRATOS DE SERVICIOS. SR. LEANDRO ARIEL ACUÑA Y OTROS. (VER ANEXO) 19

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 544 D del 8/10/2024 – M.S.yj. – OTORGA LICENCIA EXTRAORDINARIA CON GOCE DE HABERES. SR. ANTOLÍN CELI BAUTISTA. INICIO DE TRÁMITE JUBILATORIO. 20
- N° 545 D del 8/10/2024 – M.S.yj. – ACEPTA RENUNCIA. AGENTE ANAHÍ FLORENCIA ALARCÓN. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA. 21
- N° 546 D del 8/10/2024 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA- ARMINDA SEGUNDO. BENEFICIO JUBILATORIO. 22
- N° 547 D del 9/10/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA DEL SR. LORENZO PORTALES AL CARGO DE ORDENANZA. ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 7051. BENEFICIO JUBILATORIO. 23
- N° 548 D del 9/10/2024 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA DE LA SRA. BETY ALICIA ROMERO AL CARGO DE ORDENANZA. ESCUELA N° 4080. BENEFICIO JUBILATORIO. 24

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 290 DEL 09/10/2024 – MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE – APRUEBA LICITACIÓN PÚBLICA N° 104-0083-LPU24 25

#### RESOLUCIONES

- N° 1450/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA – COSAYSA S.A.- 8/11/2024 26



N° 1464/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA – EDESA SA – 7/11/2024	32
N° 953 DEL 1/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIO EDUCATIVO PARA LA NUEVA SEDE DE UPATECO YRIGOYEN – HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – SALTA	38
N° 954 DEL 02/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO– OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.071 –"GOB. ABRAHAM CORNEJO" – CHICOANA – DPTO. CHICOANA – SALTA	39
N° 955 DEL 02/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.086 "JULIO SERGIO JOVANOVICS" – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – SALTA	41
N° 956 DEL 02/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO. OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.096 "CORONEL VICENTE DE URIBURU" – TARTAGAL – SALTA	42
N° 957 DEL 02/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN E.E.T. N° 3.141 "DIMITRI MENDELIEV" – SALTA	44
N° 959 DEL 03/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.611 – PARAJE CHAÑARES ALTOS – SANTA VICTORIA ESTE – SALTA	45
<b>LICITACIONES PÚBLICAS</b>	
SC – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – N° 112-0317-LPU24	47
SC-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – N° 112-0319-LPU24	48
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 45/24	48
SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – N° 46/24	49
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.- N° 105/2024 – ADJUDICACIÓN	50
AGUAS DEL NORTE – CO. S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 25872/24 – ADJUDICACIÓN	50
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-140330/2024-0	51
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>EDICTOS DE MINAS</b>	
LUCERO – EXPTE. N° 23.677/2018	54
<b>SUCESORIOS</b>	
ORTEGA, FANCISCO – EXPTE. N° 4131/93	54
FLORES, DORA ELVA – EXPTE. N° 867512/24	55
PEREIRA, MARIA PATRICIA – EXPTE. N° 862423/24	55
DIAZ, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 26559/24	55
PINTO, SILVIA ESPERANZA – EXPTE. N° 849484/24	56
FABIAN SANTOS, FELICIANO – EXPTE. N° 243658/08	56
FIGUEROA GALVEZ, MARIA SOLEDAD – EXPTE. N° EXP 874775/24	57
ESPINOZA, CARLOS ALEJANDRO – EXPTE. N° 734861/21	57

IBARRA, PASTOR PELAGIO – EXPTE. N° EXP 876884/24	57
RODRIGUEZ, FELICIDAD – EXPTE. N° 879170/24	58
SEGRE, MARIA CARLOTA – EXPTE. N° 877178/24	58
ROMERO, RAUL ORLANDO – EXPTE. N° EXP 871623/24	59
ARIAS, ELVIRA – EXPTE. N° 54566/22	59
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
TOLABA DE MAMANI, LIDIA; MAMANI, EULOGIO VS. LATEGANO, JOSE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° 600200/17	60
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
BAYON RODRIGUEZ, ESTEFANIA MICAELA – EXPTE. N° EXP – 878826/24	60
CÓRDOBA Y ROMERO S.R.L.– EXPTE. N° EXP – 868.864/24 – EDICTO COMPLEMENTARIO	61
<b>CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS</b>	
SOCIEDAD DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° 869.198/24	61
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANAS O DEGRADANTES DE SALTA – HÁBEAS CORPUS – EXPTE. N° CJS-869904/24	62
GONZALEZ, AGUSTINA MACARENA CONTRA KRUTLI, JESUS NAHUEL POR CUIDADO PERSONAL – EXPTE. N° 840755/24	63
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
EL MISTER PLAYS SAS	65
CENTINELA SERVICIOS MINEROS SA	66
MALENKA SAS	70
RONAKE SAS	72
SOLDENERGYARG SAS	73
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
COLONIAL SA	75
AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA	76
LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO	77
ALUBIA SA	78
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
CERÁMICA FAMA SA – INSCRIPCIÓN DIRECTORIO	78
SALTAPETROL SRL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – DESIGNACIÓN DE GERENTE	79
CENTRO DE DIAGNÓSTICO MOLECULAR SRL – ESCISIÓN Y REDUCCIÓN DE CAPITAL	80
CARDERO ARGENTINA SA – AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO	80
MFS SAS – INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL	81
LACONI MARTORELL SA – AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL	



## **SECCIÓN GENERAL**

### **ASAMBLEAS PROFESIONALES**

ASOCIACIÓN CIVIL SALTEÑA DE PEDIATRÍA 84

### **ASAMBLEAS CIVILES**

ASOCIACIÓN EX EMPLEADOS COOPERATIVA CASINO CENTRAL DE SALTA 84

AGREMIACIÓN DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA SALTA 85

### **AVISOS GENERALES**

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA – RESOLUCIÓN GENERAL N° 4038 85

### **CONVOCATORIAS A ELECCIONES**

COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE SALTA – COPEF (VER ANEXO) 86

### **FE DE ERRATAS**

DE LA EDICIÓN N° 21.812 DE FECHA 14/10/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 87

DE LA EDICIÓN N° 21792 DE FECHA 12/09/2024 – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 121/2024 88

### **RECAUDACIÓN**

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 14/10/2024 88



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## LEYES

LEY N° 8458

Ref. Exptes. N°s 91-49.010/23 y 90-32.224/23 -Acumulados-

### EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.-** Institúyese el 18 de Septiembre de cada año como “Día Provincial del Ordenanza Escolar”.

**Art 2°.-** El Poder Ejecutivo Provincial designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Art 3°.-** La Autoridad de Aplicación reglamentará el otorgamiento de un día compensatorio a requerimiento de los ordenanzas y se concederá conforme las necesidades de servicio.

**Art. 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Salta, en Sesión del día diecinueve del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 14 de Octubre de 2024

DECRETO N° 615

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 0370091-49010/2023 – Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8458, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo**

Fechas de publicación: 15/10/2024  
OP N°: SA100049148

LEY N° 8459

Ref. Expte. N° 91-50.234/24



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Institúyese el día 25 de noviembre de cada año en todo el territorio provincial como "Día de la Libertad Religiosa, de Conciencia y de Pensamiento".

**Art. 2°.-** El objeto de la presente Ley es promover y garantizar la libertad religiosa de todos los habitantes en la provincia de Salta, en coincidencia con la proclamación de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, efectuada el 25 de noviembre de 1981, para la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones.

**Art. 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecinueve del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 14 de Octubre de 2024

**DECRETO N° 637**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
Expediente N° 0370091-50234/2024 Preexistente.  
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8459, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Villada – Dib Ashur – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049162

**DECRETOS**

SALTA, 14 de Octubre de 2024

**DECRETO N° 616**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-238700/2022-0 y agregados

**VISTO** la situación laboral del Cabo de la Policía de la Provincia de Salta, Ramón Ignacio Sosa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz del Informe de Relevancia N° 20 del Destacamento Coronel Cornejo (DUR-4) y de la Denuncia Penal N° 213/2022, dando cuenta de la situación del Cabo Sosa;

Que en virtud de los hechos denunciados, la Policía de la Provincia de Salta procedió a instruir Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) de Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Oficina General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 01/2024, en el cual aconsejó declarar responsable administrativamente al citado agente y destituirlo por cesantía por infracción al artículo 106 inciso b) del Decreto N° 1490/2014 con el agravante del artículo 140 inciso a) y b);

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública, (Marienhoff, Miguel S., “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las constancias de autos, en especial, del Informe de Relevancia N° 20 del Destacamento Coronel Cornejo (DUR-4), de la Denuncia Penal N° 213/2022, del Acta de Secuestro, de las diligencias realizadas por el Grupo de Investigación Sector N° 42 y demás antecedentes obrantes en el expediente, quedó acreditado que el Cabo Sosa, incurrió en la infracción prevista en el artículo 106 inciso b), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 140 incisos a) y b) del Decreto N° 1490/2014;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485); a su vez, una noción estricta – representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. “El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo”, publicado en procedimiento y Proceso Administrativo” Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis – UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 250/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia, Ramón Ignacio Sosa;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por cesantía del Cabo de la Policía de la Provincia

de Salta, Ramón Ignacio Sosa, D.N.I. N° 31.066.930, Legajo N° 21.114, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 106 incisos b), concordante con lo dispuesto en el artículo 140 incisos a) y b) del Decreto N° 1490/2014.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049158

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 617**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 44-191574/2021-3 y adjuntos

**VISTO** la situación laboral del agente de la Policía de la Provincia de Salta Walter René Ontiveros Acuña; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia de los informes elaborados por la Dirección de Unidad Regional N° 1 y la División Administración de Recursos Humanos de la Policía de Salta, en los que se deja constancia que el agente Walter René Ontiveros Acuña, incurrió en más de siete (7) inasistencias injustificadas y consecutivas, durante el transcurso del año 2021;

Que a raíz de ello, se instruyó un sumario administrativo en contra del agente Walter René Ontiveros Acuña y mediante Resolución N° 13.803/2022 de la Jefatura de Policía, se dispuso solicitar a la Secretaría de Seguridad dictar el instrumento legal respectivo que disponga la destitución por cesantía del agente en cuestión por infracción al artículo 108 inciso b) del Decreto 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, quedó acreditado que el agente Ontiveros Acuña, incurrió en abandono de servicio al no haber justificado sus inasistencias durante el año 2021;

Que en tal sentido, la jurisprudencia sostuvo que, "el agente público incurre en abandono de servicio cuando, voluntariamente y por vía no reglamentaria, deja de concurrir a prestar funciones –en forma definitiva o por un lapso del que cuadre razonablemente inferir su voluntad de alejarse del empleo– sin causa que lo justifique" (Cám. Nac. Cont.

Adm. Fed. Sala 1. "Crosa, Osvaldo Pablo c/ Policía Federal Argentina", Causa N° 20400/93 24/05/1996);

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese contexto, el debido proceso legal en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:2485), a su vez, una noción estricta representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada y a interponer recursos [cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo en el procedimiento administrativo", publicado en "Procedimiento y Proceso Administrativo" Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot Lexis Nexis - UCA, Bs. As. Año 2005, pág. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al citado agente la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo, ofrecer y producir prueba, y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 238/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del Agente de la Policía de la Provincia Walter Rene Ontiveros Acuña, debiendo posteriormente darse la intervención pertinente a la Sindicatura General de la Provincia de Salta y emitirse el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial y 2° de la Ley N°8171, modificada por su similar N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la destitución por cesantía del agente de la Policía de la Provincia de Salta Walter René Ontiveros Acuña, D.N.I. N° 29.693.206, Clase 1983, Legajo Personal N° 22.657, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso a) de la Ley N° 6193, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 108 inciso b) del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, Decreto N° 1490/2014, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ - Domínguez - López Morillo**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049159

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 618**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140149-228113/2016-0 y Agregados.

**VISTO** la situación del Sargento Ayudante (R) Rafael Antonio Siares, Cabo (R) Pedro Gustavo Carrizo, Cabo (R) Javier Ramón Costilla, y Agente (R) Carlos Alfredo Erazo, todos de la Policía de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a fin de determinar la responsabilidad que pudiese corresponderles a los citados agentes, atento a la situación irregular en que se hallaban involucrados;

Que en virtud de ello se procedió a instruir el sumario administrativo correspondiente, conforme lo prevé el artículo 190 inciso a) del Decreto N° 1490/2014 – Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta–;

Que los hechos denunciados, dieron origen a la causa JUI – 136.695/2017, en la cual el Tribunal de Juicio Sala VI del Poder Judicial de Salta, condenó a los Cabos Pedro Gustavo Carrizo y Javier Ramón Costilla, al Sargento Ayudante Rafael Antonio Siares y al Agente Carlos Alfredo Erazo;

Que luego de ello, mediante Dictamen N° 326/2023 de la Oficina de Asuntos Internos, se aconsejó declarar responsable administrativamente a los agentes mencionados, correspondiéndoles la sanción segregativa de exoneración;

Que cabe señalar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", tomo III-B, pág. 409, ed Abeledo Perrot, Bs. As., 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción del correspondiente sumario administrativo;

Que de conformidad a las constancias de autos, en especial de los informes de relevancia, denuncias, declaraciones testimoniales y actuaciones penales, quedó acreditado que los encartados incurrieron en las causales previstas en los artículos 103, 134: 105, 106 inciso a) del Decreto N° 1490/2014, con el agravante del artículo 140 incisos a), b) y d), de la mencionada normativa, e infringieron las obligaciones establecidas en los artículos 28 inciso g), y 30 inciso c) de la Ley N° 6193;

Que por su parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5); a su vez, una noción estricta –representada como una parte del procedimiento administrativo– consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis–UCA, Bs. As. Año 2005, Pág. 49];

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó a los sumariados la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que por otra parte, cabe considerar que los agentes en cuestión, son personal policial retirado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 217/2021, correspondiendo, atento al Dictamen N° 235/2024 de la Fiscalía de Estado, la conversión del retiro dispuesto por el citado decreto, en destitución por exoneración, en virtud de lo



establecido por los artículos 93 inciso b) punto 3, y 95 del Decreto N° 1490/2014;  
Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la conversión del retiro obligatorio otorgado por Decreto N° 217/2021, en destitución por exoneración, del Sargento Ayudante Rafael Antonio Sares, D.N.I. N° 23.631.793, Clase 1974, Legajo N° 13.975, del Cabo Pedro Gustavo Carrizo, D.N.I. N° 31.130.657, Clase 1985, Legajo N° 17.098, del Cabo Javier Ramón Costilla, D.N.I. N° 30.806.556, Clase 1984, Legajo N° 17.433, y del Agente Carlos Alfredo Erazo, D.N.I. N° 30.806.556, Clase 1991, Legajo N° 21.511, personal de la Policía de la Provincia, en mérito a los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049163

---

**SALTA, 14 de Octubre de 2024**

**DECRETO N° 619**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-79926/2024-0 y adjuntos.

**VISTO** el recurso de reconsideración interpuesto por el Sargento Ayudante (R) del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ángel Oscar Rojas en contra del Decreto N° 110/2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto del citado decreto se dispuso el pase a situación de Retiro obligatorio del Sargento Ayudante (R) Rojas, con encuadre en la causal prevista en los artículos 35 y 42 inciso c) del Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia-;

Que en contra del aludido instrumento el impugnante interpuso reclamo en los términos del artículo 9° del Decreto N° 1722/1980;

Que dicho reclamo, de conformidad con el artículo 144 de la Ley N° 5348 – Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta-, debe ser calificado como un recurso de reconsideración, previsto en el artículo 177 de la citada ley;

Que preliminarmente, el referido artículo, establece que el recurso de revocatoria o reconsideración debe interponerse en el plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emanó la declaración;

Que de los antecedentes de autos, surge que el Sargento Ayudante (R) Rojas, tomó conocimiento fehaciente del Decreto N° 110/2023 el 26 de febrero de 2024, interponiendo su recurso el 14 de marzo de 2024, fuera del término para recurrir establecido en el artículo 177 de la Ley N° 5348, resultando el mismo extemporáneo;

Que los plazos en el procedimiento administrativo son obligatorios para los particulares como para la Administración. Asimismo, para el caso específico de los recursos administrativos, se agrega un carácter más consistente en su perentoriedad; ello significa que "por el sólo transcurso del tiempo" se produce la pérdida del derecho o facultad procesal que ha dejado de usarse (Cfr. Hutchinson, Tomás "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos" tomo 1. pág. 36 y rota 64, Ed. Astrea Bs.As. 1988);

Que la limitación temporal en el ejercicio del derecho de recurrir, encuentra su fundamento en el principio de seguridad jurídica y en el buen orden que debe presidir la actividad de la Administración;

Que, consecuentemente, la improcedencia formal del recurso bajo examen, exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en autos;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 275/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144, inciso 2) de la Constitución Provincial y de las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniégrese por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el Sargento Ayudante (R) del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Ángel Oscar Rojas, D.N.I. N° 23.401.136, en contra del Decreto N° 110/2023, en mérito a los argumentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 15/10/2024  
OP N°: SA100049164

**DECISIONES ADMINISTRATIVAS**

**SALTA, 7 de Octubre de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 464**

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Expediente N° 136-152809/24 y agregado

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación de los Contratos de Servicios suscriptos entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y diversas personas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que resulta estrictamente necesaria la contratación de recursos humanos que

hagan posible cumplir los objetivos encomendados al titular del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable;

Que las presentes contrataciones surgen del Convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la entonces Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobado mediante Decreto N° 5.585/08;

Que las mismas se realizan en el marco de la Ley N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, que ordena en su artículo 30 la creación del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos, a los fines de compensar a las jurisdicciones que efectivamente conserven dichos bosques;

Que en el artículo 32 de la mencionada ley, se establece que el citado fondo será distribuido entre las jurisdicciones que tengan aprobado por ley provincial su ordenamiento de Bosques Nativos, el cual se aprobó en la Provincia de Salta mediante la Ley N° 7.543;

Que el Servicio Administrativo Financiero, la Coordinación Jurídica, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable han tomado la intervención que les compete;

Que con arreglo a lo dispuesto por los Decretos Nros. 13/19 y 12/23, la Resolución N° 16/21 y Resolución N° 37/24 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos y la Ley N° 8.171, modificada por su similar Ley N° 8.274, resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable y las personas consignadas en el Anexo I del presente instrumento legal, en las condiciones y con vigencias establecidas en los contratos que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º.**– El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria 061022000200.413411.1007 FONDOS LEY 26.331 – Art. 35 (30%) – Servicio No Personales – Servicio Técnico y Profesional – Otros NEP.

**ARTÍCULO 3º.**– La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable.

**ARTÍCULO 4º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – De los Ríos Plaza**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049142

**SALTA, 9 de Octubre de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 465**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Expediente N° 0100321-26202/2024-0 y agregado**

**VISTO** las Leyes N° 7.678 y modificatoria N° 8.094, y la Resolución Ministerial N° 183/2020 del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de la citada normativa se realizó, a modo de excepción, la contratación de diversas personas físicas, bajo la modalidad de contrato de servicio, para garantizar la asistencia sanitaria en situaciones de emergencia y en zonas declaradas críticas por la Autoridad de aplicación;

Que en ese marco, el Ministerio de Salud Pública emitió la Resolución Ministerial de referencia, por la cual se declaró crítica la situación existente en los servicios de salud de las zonas sanitarias Centro, Norte, Sur, Este y Oeste de la Provincia de Salta y sus respectivas áreas operativas, autorizando la realización de diversos contratos de servicio;

Que a fin de dar continuidad con la cobertura sanitaria que brinda el Hospital "Dr Joaquín Castellanos" de General Güemes, resulta necesario instar la contratación de recurso humano, con el perfil adecuado, para el cumplimiento de las tareas encomendadas al mencionado Ministerio;

Que, los organismos técnicos competentes tomaron la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los contratos de servicios suscriptos entre el Ministerio de Salud Pública y las personas que se consignan en el **Anexo** que forma parte integrante de la presente, con vigencia al 01 de enero de 2.024 y hasta el 31 de diciembre de 2.024.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto deberá imputarse a la jurisdicción y Curso de Acción del Ministerio de Salud Pública, Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049146

**SALTA, 10 de Octubre de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 466**

**COORDINACION DE ENLACE Y RELACIONES POLITICAS DE LA GOBERNACION**

**Expte. N° 366-189.332/2024-0**

**VISTO** el los Decretos N° 16/19 y N° 12/23; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por razones de servicio procede designar a la Dra. Gabriela de los Ángeles Cardozo, DNI N° 29.337.561, en el cargo de Directora de Asesoría Jurídica y Despacho dependiente de la Secretaría del Interior en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo (Fuera de Escalafón);

Por ello, en el marco de lo establecido en la Ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, y con arreglo a lo dispuesto en los Decretos N° 13/19 y N° 12/23,;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a partir del 01 de octubre de 2024, a la Dra. GABRIELA DE LOS ANGELES CARDOZO, DNI N° 29.337.561, en el cargo de Directora de Asesoría Jurídica y despacho dependiente de la Secretaría del Interior en el ámbito de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, con retención de su cargo de planta permanente.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la partida de CA correspondiente a la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049147

---

**SALTA, 10 de Octubre de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 467**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100321-131528/2023-0

**VISTO** las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la doctora Romina Florencia Ovando Alderete, para desempeñarse en el Centro Provincial de Rehabilitación Física de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Personal del Ministerio de Salud Pública informa que la designación es factible en el cargo vacante N° 3 del Decreto N° 3074/13 y la afectación presupuestaria por renuncia de la doctora Tamara Mellinger Surai, que se tramita mediante expediente N° 134-13427/24 de la cartera mencionada;

Que asimismo informa, que el trámite no representa un aumento del número de cargos previstos para la jurisdicción ni un incremento del gasto imputable a la Partida Personal del Presupuesto vigente, efectuándose la imputación preventiva del mismo;

Que los órganos técnicos competentes han constatado mediante la documentación incorporada en autos, que se encuentra acreditada la identidad e idoneidad de la postulante para su designación;

Por ello, con encuadre en el artículo 6° del Estatuto de la Carrera Sanitaria para el



Personal de la Salud Pública de Salta, Ley N° 7.678, artículo 23 de la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y Decretos N°s 13/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la doctora **ROMINA FLORENCIA OVANDO ALDERETE, D.N.L N° 27.753.288, Matrícula Profesional N° 7297**, en carácter de personal temporario, a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2.024, en el cargo N° 3, Decreto N° 3074/13, agrupamiento: profesional de salud, subgrupo: 1, para desempeñarse como Profesional Asistente en el Centro Provincial de Rehabilitación Física de Salta, con régimen horario de treinta (30) horas semanales.

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación resultante deberá imputarse al Curso de Acción: 081001000100, Inciso: Gastos en Personal, Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049160

---

**SALTA, 10 de Octubre de 2024**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 468**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 146.827/2024 – código 234

**VISTO** las necesidades subsistentes en el Ministerio de Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud del Artículo 2° del Decreto N° 13/19 se delegó, en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que por las necesidades de servicios existentes en el Ministerio de Desarrollo Social, resulta procedente la prórroga de diversos Contratos de Servicios;

Que los organismos competentes han tomado la debida intervención para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y lo establecido por los Decretos N° 13/19 y 12/23;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTICULO 1°.-** Prorrogar los Contratos de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, y las personas detalladas en el Anexo que forma parte de la presente, con vigencia al 01 de setiembre y hasta el 31 de diciembre del 2024.

**ARTICULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Desarrollo Social, Ejercicio 2024.

**ARTICULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

**ARTICULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mimessi**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049161

## RESOLUCIONES DELEGADAS

**SALTA, 8 de Octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 544 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 0140341-182084/2024-0**

**VISTO** las actuaciones de referencia, relacionadas con la Licencia Extraordinaria con goce de haberes solicitada por el señor Antolín Celi Bautista; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra nota del señor Celi, mediante la cual solicita Licencia Extraordinaria con goce de haberes contemplado en el Decreto N° 207/2018, fundamentando su pedido en razón de haber iniciado su trámite jubilatorio ante la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) en fecha 28 de mayo de 2024, bajo Expediente N° 024-201262218604-004-000001, atento constancias de fs. 02;

Que a fs. 03, obra intervención de la Dirección de Recursos Humanos de esta cartera;

Que la Ley N° 8.064, en su artículo 17 establece: “Los agentes alcanzados por las Leyes N° 5.546, 6.830 y 7.678 que encontrándose en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio acrediten el inicio de los trámites correspondientes, podrán solicitar una licencia extraordinaria, con goce de haberes, hasta la extinción de la relación de empleo público. También podrán gozar de la Licencia extraordinaria aquellos agentes que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, ya hubieran dado inicio al trámite jubilatorio correspondiente.”;

Que dicho artículo está reglamentado por el Decreto N° 207/2018, el cual en su artículo 1, reza: “(...) accederán a la misma, una vez acreditado el inicio del trámite jubilatorio, mediante la presentación de la constancia del alta del expediente previsional en el área de personal de su dependencia, en el plazo de (20) días, desde la intimación efectuada a tal efecto (...)”;

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 3226/2024 de la Dirección General de Asuntos de este Ministerio, corresponde otorgar la Licencia Extraordinaria con goce de haberes, al señor Antolín Celi Bautista;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar la Licencia Extraordinaria con Goce de Haberes, por inicio de trámite Jubilatorio al señor Antolín Celi Bautista, DNI N° 12.622.186, personal de Planta Permanente,

del Servicio Administrativo Financiero de este Ministerio de Seguridad y Justicia, con encuadre en el artículo 17 de la Ley N° 8.064 y su Decreto Reglamentario N° 207/2018, a partir de su notificación y hasta la fecha de notificación de la Resolución de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en mérito a las razones mencionadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Domínguez**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049139

---

**SALTA, 8 de Octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN DELEGADA N° 545 D**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**  
**Expte. N° 0140044-152542/2024-0**

**VISTO** el expediente de referencia, relacionado con la renuncia o Baja Voluntaria presentada por la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Anahí Florencia Alarcón; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 la Suboficial de la Policía de la Provincia de Salta, Anahí Florencia Alarcón, con destino en el Sector 10 (DUR-1), formaliza su pedido de renuncia a la Institución Policial, por razones de índole personal;

Que a fs. 06 la Dirección de Investigaciones Administrativas (DGRH) de la Policía de la Provincia informa que la Agente Alarcón, no registra actuaciones administrativas en trámite;

Que a fs. 08 interviene el Departamento Asesoría Letrada (DGAJ) de la División Servicio Previsional de la Policía de Salta, sugiriendo que en la presente actuación no habría impedimento legal para iniciar los trámites administrativos para su desvinculación definitiva, conforme lo previsto en la Resolución N° 1005/2022 – MSyJ, ANEXO –punto A, Acápite A.1–, que agrega: resulta competencia directa del Ministerio de Seguridad y Justicia: inciso d) “(...) Tramitar las renunciaciones del Personal Policial

Que a fs. 09 obra Resolución N° 40.363/2024 de Jefatura de Policía, donde se dispone: “Hacer lugar al inicio de trámite de renuncia de la Agente Legajo Personal N° 25.852 Anahí Florencia Alarcón, DNI N° 40.710.145, Clase 1.997 Cuerpo Seguridad Escalafón General”, comunicada mediante Cédula de Notificación de fecha 17 de septiembre de 2.024 (fs. 10);

Que a fs. 11/13 se agregan credencial policial, Constancia de Libre Deuda del Departamento Convenio y Coseguros del Instituto Provincial de Salud, Declaración Jurada donde expresa que no son sus deseos realizarse Examen Médico de Egreso, conforme lo establece el Decreto N° 1.901/2.009, deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro, y a fs. 14 Certificado libre deuda de la Dirección de Logística Policial (DGL);

Que a fs. 17 la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía de la

Provincia, informa que la Agente Alarcón, no registra licencias ordinarias ni compensatorias pendientes;

Que a fs. 19 interviene la Sección Liquidación de Sueldos (DT) informando que se procedió a grabar la baja en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos, a partir del 17 de septiembre de 2024;

Que en virtud de lo expresado y atento al Dictamen N° 3.306/2.024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, resulta procedente el dictado del instrumento legal correspondiente aceptando la renuncia presentada por la Agente, Anahí Florencia Alarcón, Legajo Personal N° 25.852, a partir del 17 de septiembre de 2024;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar la renuncia presentada por la Agente de la Policía de la Provincia de Salta, Anahí Florencia Alarcón, DNI N° 40.710.145, Clase 1.997 Cuerpo Seguridad Escalafón General, con vigencia a partir del 17 de septiembre de 2.024, en mérito a las razones enunciadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°** Dejar establecido que la renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24557 (Decreto Nacional N° 1338/1996, Artículo 9°, Resolución SRT N° 43/1997, Art. 6°) y Decreto N° 1.901/2.009.

**ARTÍCULO 3°.** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Domínguez**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049140

**SALTA, 8 de Octubre de 2024**

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 546 D  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Expediente N° 45654/2024 – código 1

VISTO la renuncia presentada por la señora ARMINDA SEGUNDO, D.N.I. N° 14.450.680, agente de Planta Permanente, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán del Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de agosto de 2024, por acogerse al Beneficio Jubilatorio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio Jubilatorio N° 14-0-2319259-0-3, de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 5 y 8);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 02);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aceptar con vigencia al 01 de Agosto de 2024, la renuncia de la señora ARMINDA SEGUNDO, D.N.I. N° 14.450.680, al Cargo: Auxiliar Administrativo, Agrupamiento: Administrativo- Subgrupo: 2, N° de Orden 17, del Decreto N° 1034/96, dependiente del Hospital "San Vicente de Paul" de San Ramón de la Nueva Orán Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la señora ARMINDA SEGUNDO, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico-Físico de Egreso.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Mangione**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049141

---

**SALTA, 9 de Octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 547 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE Nro. 0120159-252014/2022-0**

**VISTO** la renuncia presentada por el Sr. PORTALES, LORENZO al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela de Educación Especial N° 7051, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que el agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

Por ello;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por aceptada a partir del 01/09/2022 la renuncia del Sr. PORTALES, LORENZO, D.N.I. N° 10.375.103, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela de Educación Especial N° 7051, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro.



24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049149

---

**SALTA, 9 de Octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 548 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE Nro. 0120159-31918/2024-0**

**VISTO** la renuncia presentada por la Sra. BETY ALICIA ROMERO al cargo de Ordenanza planta permanente perteneciente a la Escuela N° 4080, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente renunciante deja expresa su decisión de no realizarse el examen Psicofísico de Egreso de la Administración Pública Provincial;

Que han tomado intervención los distintos servicios técnicos competentes y manifestaron que corresponde emitir el presente instrumento legal en uso de facultades delegadas por el Decreto N° 1595/2012;

**Por ello;**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por aceptada a partir del 01/11/2023 la renuncia de la Sra. BETY ALICIA ROMERO, D.N.I. N° 16.121.641, al cargo de Ordenanza planta permanente turno mañana perteneciente a la Escuela N° 4080, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, por acogerse a los beneficios jubilatorios.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que la renunciante manifiesta expresamente que no realizará el examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley Nro. 24557 (Decreto Nacional Nro. 1338/1996, Artículo 9 Resolución SRT Nro. 43/1997, Artículo 6).

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Fiore Viñuales**

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**OP N°:** SA100049150

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 9 de Octubre 2024

**RESOLUCIÓN N° 290**  
**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Expediente N° 349-171061/23

**VISTO** la Licitación Pública N° 104-0083-LPU24 para la adquisición e implementación de una central telefónica de la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Ministerial N° 121/24 se autorizó a la Secretaría de Procedimiento de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a efectuar el llamado a Licitación Pública para la adquisición e implementación de una central telefónica de la citada Secretaría, por un monto estimado de USD 124.200 (dólares estadounidenses ciento veinticuatro mil doscientos), con encuadre en el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, y Art. 15 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que por intermedio de Resolución N° 104/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Particulares, Técnicos, y su Anexo y se designó a los integrantes de la Comisión de pre-adjudicación;

Que en este sentido se efectuó la publicación oficial del proceso en un diario local, en el Portal de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial de conformidad a lo previsto en los Arts. 9 y 30 de la Ley N° 8.072, y Arts. 9, 10, 40 y 41 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que el día 31 de mayo del 2024 se efectuó la apertura de sobres para dicha contratación, donde se presentaron dos oferentes: 1) "DECOTEVE S.A." y 2) "ECIN SOLUCIONES S.R.L.";

Que la comisión de pre-adjudicación sugirió preadjudicar el Renglón N° 1 al Proveedor "DECOTEVE S.A.", por la suma de \$ 139.006.800 (pesos ciento treinta y nueve millones seis mil ochocientos), advirtiendo que el importe de la imputación preventiva asciende a la suma de U\$S 124.200 (dólares estadounidenses ciento veinticuatro mil doscientos);

Que la Secretaría de Minería y Energía, el Servicio Administrativo Financiero, la Unidad de Sindicatura Interna, la Coordinación Jurídica y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, han tomado la intervención que les compete;

Que en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Licitación Pública N° 104-0083-LPU24 para la adquisición e implementación de una central telefónica de la Secretaría de Minería y Energía del Ministerio

de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco de lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley N° 8.072 de Sistema de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18.

**ARTÍCULO 2°.-** Adjudicar el Renglón N° 1 al proveedor “DECOTEVE S.A.”, C.U.I.T. N° 30-63779893-2, por la suma de la suma de \$ 139.006.800 (pesos ciento treinta y nueve millones seis mil ochocientos), por ajustarse a lo solicitado en los pliegos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria 061051000300.123144.1000 Fondo de Promoción Minera – Bienes de Uso – Equipos de Comu y Señá.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De los Ríos Plaza

Recibo sin cargo: 100014507  
Fechas de publicación: 15/10/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100118448

## RESOLUCIONES

SALTA, 14 de octubre de 2024.-

### ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°: 1450/24

#### VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-63897/2024 caratulado: “ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – AUDIENCIA PÚBLICA COSAYSA S.A. 8/11/2024”; las Leyes N° 6.835, N° 7070, N° 7017 y su Decreto Reglamentario N° 2299/00, la Ley N° 24.240, la Ley N° 8457, el Decreto Provincial N° 3652/10 “Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios de la Provincia de Salta”, las Resoluciones Ente Regulador N°s. 642/22 y 643/22 y Resolución Conjunta N° 001/24 del ENRESP; N° 173/24 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia y N° 683/24 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia; el Acta de Directorio N° 47/24; y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Poder Legislativo Provincial, ha sancionado la Ley N° 8457 (publicada en el Boletín Oficial N° 21.811 de fecha 10/10/2024), mediante la cual dispone:

*“Artículo 1°.- Las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC.*

*Art. 2°.- Lo establecido en el artículo anterior resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario.*

*Art. 3°.- Las empresas prestatarias de los servicios públicos de jurisdicción*

*provincial deben percibir el pago de las tasas e impuestos municipales siempre que los tributos alcancen a los usuarios situados en la zona de competencia territorial del Municipio; las tarifas correspondientes a otras empresas prestatarias de servicios públicos; las cuotas, retribuciones o tasas que correspondan ser abonadas a organismos del Estado Provincial, a solicitud y en representación de los sujetos referidos, las que serán percibidas en virtud de los convenios vigentes y los que se suscriban en el futuro.*

*Art. 4°.- Los usuarios de los servicios públicos pueden solicitar el cobro por separado de los conceptos a los que se refiere el artículo anterior. Dicha solicitud podrá abarcar uno o varios períodos. La falta de pago de estos conceptos no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del servicio.*

*Art. 5°.- Las facturas a usuarios por la prestación de los servicios públicos deben detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor, los consumos, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas.*

*Art. 6°.- El Ente Regulador de los Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24.240, en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial y dictará las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente norma.*

*Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”*

Que, de las disposiciones de la presente Ley, se tiene, en primer lugar que, el Poder Legislativo Provincial ha fijado un límite para las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como al Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, estableciendo que tales actualizaciones no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC (ello conforme al artículo 1° de la Ley);

Que, asimismo, la referida norma dispone que las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por la Ley N° 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago de los usuarios (artículo 2° de la Ley en cuestión);

Que, a su vez, la Ley en análisis prevé la posibilidad del cobro de tasas e impuestos municipales dentro de las facturas por servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando los tributos alcancen a los usuarios situados en la zona de competencia territorial de cada Municipio y se resguarde la libertad de elección de los mismos de solicitar el cobro por separado de los conceptos tributarios (artículos 3° y 4° de la Ley);

Que, por otra parte, el Ente Regulador de los Servicios Públicos –en adelante el ENRESP– ha sido designado como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor) en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial (conforme artículo 6° de la Ley);

Que, siendo ello así, y tal como lo expresa la propia Ley, le compete a este Organismo dictar las normas reglamentarias que permitan su implementación;

Que, llegados a este punto, surge que la Ley N° 8457 ha abordado y delimitado tanto cuestiones tarifarias como cuestiones de derecho consumeril;

Que, respecto a las cuestiones tarifarias, tiene dicho el ENRESP que desde esta gestión de gobierno, ha venido atendiendo los pedidos de revisión tarifaria con sujeción al principio de juridicidad que debe primar en todo Estado de Derecho, garantizando la participación ciudadana y contemplando debidamente en sus decisiones la cuestión social;

Que, dicho tratamiento, encuentra sustento en los términos del artículo 79 de la Ley N° 6819 y el artículo 2° de la Ley N° 6835, que, por lo demás, guardan plena correspondencia con el principio de solidaridad consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna local y se encuentra en íntima conexión con los fines y valores establecidos en su Preámbulo; entre ellos –y en lo que aquí importa destacar–, aquél vinculado a que el Estado Provincial actúa en el marco de una democracia participativa y pluralista, adecuada a las exigencias de la justicia social;

Que, ahora bien, el contexto inflacionario que atraviesa el país es un hecho de público y notorio conocimiento, que se ve reflejado en los distintos informes del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>). Los efectos nocivos de ese fenómeno que responde a distintas causas se expanden en todo el ámbito nacional y se hacen sentir con mayor rigor en las Regiones NEA y NOA, que son las que reflejan mayores porcentajes de hogares y personas pobres e indigentes de acuerdo al relevamiento de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) publicado por el INDEC ([https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph\\_pobreza\\_03\\_2302A7EBAFE4.pdf](https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_2302A7EBAFE4.pdf));

Que, todo lo antes dicho, respalda la postura del ENRESP que pregona que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, por otra parte, y respecto a la designación del ENRESP como autoridad de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial, tal novedad conlleva la necesidad de establecer marcos de actuación que permitan el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas en consonancia y armonía con la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia;

Que, en este orden de ideas, entiende el ENRESP que la importancia de las cuestiones abarcadas por la Ley N° 8457 y su implementación ameritan una participación ciudadana amplia que permita expresar las opiniones de todos los actores en juego y confiera legitimidad a la normativa reglamentaria que en definitiva se dicte;

Que, al respecto, cabe recordar que dicha participación ciudadana ha venido siendo una política distintiva del ENRESP en su accionar desde la asunción de este Gobierno;

Que, sobre el particular, resulta conducente tener presente que el Reglamento General de Audiencias Públicas del Ente Regulador de los Servicios Públicos dispone en su artículo 1°, segundo párrafo, que: *“Las audiencias serán convocadas para la resolución de cuestiones de naturaleza técnica o regulatoria en materia de servicios públicos.”*

Que, en ese orden, y considerando que todo ello halla encuadre legal en la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP considerar la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, previo a la resolución de las cuestiones tarifarias, consumeriles y eventualmente técnicas planteadas en autos, que impactarán en la prestación del servicio sanitario en la Provincia, tanto por la Prestadora COSAYSA como por eventuales prestadores de hecho;

Que, ahora bien, entiende el Directorio del ENRESP que en esta instancia corresponde poner en conocimiento los temas que se tratarán en la Audiencia Pública a convocar;

Que, en este sentido, cabe precisar que se habilitarán como temas a tratar los siguientes:

1. Límites al régimen de actualización tarifaria del servicio de agua potable y desagües cloacales dispuesto por la Ley N° 8457 y procedimientos de actualización de períodos pendientes con revisión tarifaria y participación ciudadana.

2. Reglamentación de atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos como autoridad de aplicación en Salta de la Ley N° 24240 y en relación a los servicios públicos domiciliarios.

3. Anexión en la factura de servicios por cuenta de terceros autorizada por la Ley N° 8457 y la garantía de libertad de elección del usuario.

4. Proceso de regularización del tratamiento de efluentes cloacales en los barrios privados conforme Resoluciones ENRESP N° 642/22 y 643/22, y Resolución Conjunta N° 001/24 del ENRESP; N° 173/24 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia y N° 683/24 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia.

5. Implementación de relevamientos satelitales y con uso de drones respecto de la unidad de afectación de la empresa COSAYSA y prestadores de hecho de servicios sanitarios.

6. Plan estratégico del servicio de agua potable provincial presentado por COSAYSA.

7. Construcción por parte del ENRESP de un Laboratorio de referencia en el norte del País, para el análisis de agua y efluentes cloacales.

Que, el temario se corresponde con las decisiones que debe adoptar este Organismo;

Que, como ya se expresara, a los fines legitimar las decisiones que pudieran adoptarse en relación a la temática referida, se advierte como necesario conocer la opinión de los usuarios y los sectores interesados, por lo que debe convocarse a audiencia pública a estos efectos;

Que, con la finalidad de contar con la mayor apoyatura técnica y académica en el tratamiento de las cuestiones propuestas, el ENRESP contrató los servicios de consultoría del Doctor en Ciencias Económicas, C.P.N. Juan Lucas Dapena Fernández, Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, quien participará del presente proceso;

Que, en otro orden de ideas, debido en su momento a la situación epidemiológica desatada por el Covid-19 y teniendo en cuenta la normativa dictada en su consecuencia, el Ente Regulador de los Servicios Públicos adhiriendo plenamente a la misión de prevenir la propagación de casos de coronavirus (COVID-19) y con el fin de restringir la aglomeración de personas y el contacto estrecho entre ellas, dictó la Resolución ENRESP N° 1560/20, a través de la cual se estableció el "Reglamento Procedimental para la Participación Digital en Audiencias Públicas";

Que, en su momento, el contexto epidemiológico exigió readecuar las metodologías participativas previstas en la Ley N° 6835, respecto a la celebración de audiencias públicas, estableciendo nuevos mecanismos que posibilitaran la participación de los usuarios de los servicios y de la comunidad en general, propiciando la digitalización y/o virtualización de los procesos;

Que, desde entonces, la modalidad de Audiencia Virtual facilitó una mayor participación ciudadana, principalmente de usuarios de los distintos barrios y municipios de la Provincia que, a partir de la implementación de dicha modalidad, tienen la oportunidad de ser parte del proceso sin tener que desplazarse de sus lugares de residencia;



Que, teniendo en cuenta tales beneficios, corresponde adoptar en el presente caso la modalidad de participación ciudadana establecida en el citado Reglamento, por lo cual, invocando razones de interés público, se torna necesario disponer que la participación ciudadana en la Audiencia Pública a convocarse, se desarrolle en forma digital, a través de una modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica a través de la plataforma digital ZOOM mediante el link de ingreso que será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte al momento de su inscripción como expositor en el "REGISTRO DE PARTICIPANTES";

Que, todo aquel que tenga un simple interés, derecho subjetivo o interés legítimo podrá ser parte en la Audiencia Pública, realizar presentaciones y hacer uso de la palabra, para lo cual deberá suscribirse como tal en el mencionado registro que estará disponible en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar>;

Que, asimismo, velando por la transparencia y publicidad del acto, todo el desarrollo de la Audiencia será transmitido por "streaming", para lo cual cualquier persona podrá requerir el acceso al link de la transmisión a través de la página web del Ente Regulador;

Que, el expediente N° 267-63897/2024 –el que contendrá la documentación correspondiente a la Audiencia Pública convocada, la convocatoria a Audiencia Pública, la constancia de las publicaciones realizadas, los estudios, informes y dictámenes que se realicen sobre el tema, las opiniones y/o escritos y/o documentación aportada por los interesados– será digitalizado y remitido a los usuarios que así lo soliciten a través del Formulario "Solicitud de Vista de las Actuaciones" que se encontrará disponible en la página web del Organismo partir del día 17/10/2024;

Que, en este orden de ideas, teniendo presente el dictado de la Ley N° 8457 y considerando el encuadre legal en toda la normativa ut supra transcrita, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP disponer la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, con la modalidad indicada en los párrafos precedentes;

Que, se deberá invitar al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien éste designe y a la Secretaría de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe;

Que, finalmente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ente Regulador N° 30/97, la convocatoria al presente procedimiento participativo deberá ser publicada por un plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de circulación provincial masivo; en la página web oficial del ENRESP y en la página web oficial de COSAYSA S.A.;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a Audiencia Pública** respecto a COSAYSA S.A., para tratar el siguiente temario:

1. Límites al régimen de actualización tarifaria del servicio de agua potable y desagües cloacales dispuesto por la Ley N° 8457 y procedimientos de actualización de períodos pendientes con revisión tarifaria y participación ciudadana.

2. Reglamentación de atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos como autoridad de aplicación en Salta de la Ley N° 24240 y en relación a los servicios públicos domiciliarios.

3. Anexión en la factura de servicios por cuenta de terceros autorizada por la Ley N° 8457 y la garantía de libertad de elección del usuario.
4. Proceso de regularización del tratamiento de efluentes cloacales en los barrios privados conforme Resoluciones ENRESP N° 642/22 y N° 643/22, y Resolución Conjunta N° 001/24 del ENRESP; N° 173/24 de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia y N° 683/24 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia.
5. Implementación de relevamientos satelitales y con uso de drones respecto de la unidad de afectación de la empresa COSAYSA y prestadores de hecho de servicios sanitarios.
6. Plan estratégico del servicio de agua potable provincial presentado por COSAYSA.
7. Construcción por parte del ENRESP de un Laboratorio de referencia en el norte del País, para el análisis de agua y efluentes cloacales.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que el acto de la Audiencia Pública se realizará el día viernes 8 de noviembre de 2024, a las 08:30 horas, mediante modalidad digital remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica a través de la plataforma "ZOOM", para realizar las exposiciones, cuyo link de acceso será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte.

**ARTÍCULO 3°: ORDENAR** la trasmisión de la Audiencia por "*streaming*", en el link que se publicará en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar> con una antelación mínima de siete (7) días previos a la fecha de celebración de la audiencia.

**ARTÍCULO 4°: FIJAR** como plazo tope de presentaciones para quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública, hasta el día lunes 28 de octubre/2024, a horas 14:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas a través del correo electrónico AP-EDESA-ESED2024@ente.gob.ar, mediante el mecanismo explicitado en el tutorial que estará a disposición en la página web del Ente Regulador: <https://ente.gob.ar> a partir del 17/10/2024.

**ARTÍCULO 5°: ESTABLECER** que las **Autoridades** de la Audiencia Pública serán el Dr. Carlos Humberto Saravia, Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el Dr. Ricardo Jerónimo López Fleming, Vicepresidente, el Lic. Mariano San Millán y la Dra. Silvina Vargas, Directores Vocales del Organismo.

**ARTÍCULO 6°: DESIGNAR** como **Instructores** de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Doctoras Macarena Barrios y Luz Siles por la Gerencia Jurídica; Ingeniero Darío González y Tec. Carlos Simoneh por la Gerencia de Energía Eléctrica; Contadores Federico Manzur y Analía Dalborgo por la Gerencia Económica; Lic. Virginia Pistán y Lic. Antonella D'Antuene por la Gerencia de Calidad y Articulación; Ingeniero Darío Vera y Señores Ariel Tolaba y Rubén Lamas como soporte técnico y operativo; y como **Secretarías de la Instrucción** a la Sra. Giovana Sebastián, Srta. Constanza Costas.

**ARTÍCULO 7°: DEJAR ESTABLECIDO** que el presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá designar al Defensor de los Usuarios y al Defensor de la Competencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Ente Regulador N° 30/97, dando intervención a estos efectos al Consejo de Usuarios.

**ARTÍCULO 8°: INVITAR** al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien este designe y a la Secretaría de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°: DISPONER** la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante tres (03) días en un diario de circulación provincial masiva. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales del Ente Regulador y de COSAYSA S.A. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, fecha, hora y modalidad de

realización, los instructores designados, el correo electrónico donde se recepcionarán las presentaciones a las partes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N° 30/97, 81/98 y 1560/2020.

**ARTÍCULO 10: DETERMINAR** que se pondrá a disposición de todos los interesados en la página web del Ente Regulador <https://ente.gob.ar>, un tutorial que explique cómo se deberá efectuar la toma de vista, la inscripción para participar en la Audiencia Pública, la carga de presentaciones y o escritos, etc.

**ARTÍCULO 11: REGISTRAR,** Publicar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100014538  
Fechas de publicación: 15/10/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100118536

---

SALTA, 14 de Octubre de 2024

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N°:1464/24**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador N° 267-63896/2024 caratulado: "ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – AUDIENCIA PÚBLICA EDESA S.A. 7/11/2024"; la Ley N° 6.835, la Ley N° 6.819, la Ley N° 24.240, la Ley N° 8457, el Contrato de Concesión de EDESA S.A. y el Acta de Directorio N° 47/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Poder Legislativo Provincial, ha sancionado la Ley N° 8457 (publicada en el Boletín Oficial N° 21.811 de fecha 10/10/2024), mediante la cual dispone:

*"Artículo 1°.- Las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como el Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC.*

*Art. 2°.- Lo establecido en el artículo anterior resulta de aplicación complementaria a lo dispuesto por la Ley 6.835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago del usuario.*

*Art. 3°.- Las empresas prestatarias de los servicios públicos de jurisdicción provincial deben percibir el pago de las tasas e impuestos municipales siempre que los tributos alcancen a los usuarios situados en la zona de competencia territorial del Municipio; las tarifas correspondientes a otras empresas prestatarias de servicios públicos; las cuotas, retribuciones o tasas que correspondan ser abonadas a organismos del Estado Provincial, a solicitud y en representación de los sujetos referidos, las que serán percibidas en virtud de los convenios vigentes y los que se suscriban en el futuro.*

*Art. 4°.- Los usuarios de los servicios públicos pueden solicitar el cobro por separado de los*

*conceptos a los que se refiere el artículo anterior. Dicha solicitud podrá abarcar uno o varios períodos. La falta de pago de estos conceptos no podrá constituir causal de incumplimiento habilitante para la interrupción o desconexión del servicio.*

*Art. 5°.- Las facturas a usuarios por la prestación de los servicios públicos deben detallar la información necesaria y suficiente que permita constatar al usuario en forma unívoca el valor, los consumos, el período al cual corresponde, los precios unitarios aplicados y las cargas impositivas.*

*Art. 6°.- El Ente Regulador de los Servicios Públicos es la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24.240, en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial y dictará las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente norma.*

*Art. 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”*

Que, de las disposiciones de la presente Ley, se tiene, en primer lugar que, el Poder Legislativo Provincial ha fijado un límite para las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada período anual correspondientes al servicio de agua potable y desagües cloacales, así como al Valor Agregado de Distribución (VAD) del servicio de energía eléctrica, estableciendo que tales actualizaciones no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC (ello conforme al artículo 1° de la Ley);

Que, asimismo, la referida norma dispone que las autorizaciones que se correspondan con períodos anteriores se regirán conforme a los procesos de revisión previstos por la Ley N° 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, garantizando los principios de gradualidad y de real capacidad de pago de los usuarios (artículo 2° de la Ley en cuestión);

Que, a su vez, la Ley en análisis prevé la posibilidad del cobro de tasas e impuestos municipales dentro de las facturas por servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando los tributos alcancen a los usuarios situados en la zona de competencia territorial de cada Municipio y se resguarde la libertad de elección de los mismos de solicitar el cobro por separado de los conceptos tributarios (artículos 3° y 4° de la Ley);

Que, por otra parte, el Ente Regulador de los Servicios Públicos –en adelante el ENRESP– ha sido designado como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor) en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial (conforme artículo 6° de la Ley);

Que, siendo ello así, y tal como lo expresa la propia Ley, le compete a este Organismo dictar las normas reglamentarias que permitan su implementación;

Que, llegados a este punto, surge que la Ley N° 8457 ha abordado y delimitado tanto cuestiones tarifarias como cuestiones de derecho consumeril;

Que, respecto a las cuestiones tarifarias, tiene dicho el ENRESP que desde esta gestión de gobierno, ha venido atendiendo los pedidos de revisión tarifaria con sujeción al principio de juridicidad que debe primar en todo Estado de Derecho, garantizando la participación ciudadana y contemplando debidamente en sus decisiones la cuestión social;

Que, dicho tratamiento, encuentra sustento en los términos del artículo 79 de la Ley N° 6819 y el artículo 2° de la Ley N° 6835, que, por lo demás, guardan plena correspondencia con el principio de solidaridad consagrado en el artículo 14 de la Carta Magna local y se encuentra en íntima conexión con los fines y valores establecidos en su Preámbulo; entre ellos –y en lo que aquí importa destacar–, aquél vinculado a que el Estado Provincial actúa en el marco de una democracia participativa y pluralista, adecuada a las exigencias de la justicia social;

Que, ahora bien, el contexto inflacionario que atraviesa el país es un hecho de público y notorio conocimiento, que se ve reflejado en los distintos informes del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (<https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-31>). Los efectos nocivos de ese fenómeno que responde a distintas causas se expanden en todo el ámbito nacional y se hacen sentir con mayor rigor en las Regiones NEA y NOA, que son las que reflejan mayores porcentajes de hogares y personas pobres e indigentes de acuerdo al relevamiento de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) publicado por el INDEC ([https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph\\_pobreza\\_03\\_2302A7EBAFE4.pdf](https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_03_2302A7EBAFE4.pdf));

Que, todo lo antes dicho, respalda la postura del ENRESP que pregona que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa “Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo” (Fallos 339:1077);

Que, por otra parte, y respecto a la designación del ENRESP como autoridad de aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor en lo concerniente a las empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial, tal novedad conlleva la necesidad de establecer marcos de actuación que permitan el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas en consonancia y armonía con la Secretaría de Defensa del Consumidor de la Provincia;

Que, en este orden de ideas, entiende el ENRESP que la importancia de las cuestiones abarcadas por la Ley N° 8457 y su implementación ameritan una participación ciudadana amplia que permita expresar las opiniones de todos los actores en juego y confiera legitimidad a la normativa reglamentaria que en definitiva se dicte;

Que, al respecto, cabe recordar que dicha participación ciudadana ha venido siendo una política distintiva del ENRESP en su accionar desde la asunción de este Gobierno;

Que, sobre el particular, resulta conducente tener presente que el Reglamento General de Audiencias Públicas del Ente Regulador de los Servicios Públicos dispone en su artículo 1°, segundo párrafo, que: *“Las audiencias serán convocadas para la resolución de cuestiones de naturaleza técnica o regulatoria en materia de servicios públicos.”*;

Que, en ese orden, y considerando que todo ello halla encuadre legal en la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP considerar la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, previo a la resolución de las cuestiones tarifarias, consumeriles y eventualmente técnicas planteadas en autos, que impactarán en la prestación del servicio de distribución de energía eléctrica a cargo de EDESA S.A.;

Que, ahora bien, entiende el Directorio del ENRESP que en esta instancia corresponde poner en conocimiento los temas que se tratarán en la Audiencia Pública a convocar;

Que, en este sentido, cabe precisar que se habilitarán como temas a tratar los siguientes:

1. Límites al régimen de actualización tarifaria del servicio de energía eléctrica dispuesto por la Ley N° 8457 y procedimientos de actualización de períodos pendientes con revisión tarifaria y participación ciudadana.

2. Reglamentación de atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos como autoridad de aplicación en Salta de la Ley N° 24240 y en relación a los servicios públicos

domiciliarios.

3. Anexión en la factura de servicios por cuenta de terceros autorizada por la Ley N° 8457 y la garantía de libertad de elección del usuario.

4. Devolución a los usuarios del producido por multas aplicadas a EDESA S.A. por deficiencias en la calidad del servicio y producto técnico y penalizaciones adicionales.

5. Medidas preventivas y de contingencia a adoptar por EDESA S.A. en el marco de lo dispuesto por la Resolución de Secretaría de Energía de Nación N° 294/24.

Que, el temario se corresponde con las decisiones que debe adoptar este Organismo;

Que, como ya se expresara, a los fines legitimar las decisiones que pudieran adoptarse en relación a la temática referida, se advierte como necesario conocer la opinión de los usuarios y los sectores interesados, por lo que debe convocarse a audiencia pública a estos efectos;

Que, con la finalidad de contar con la mayor apoyatura técnica y académica en el tratamiento de las cuestiones propuestas, el ENRESP contrató los servicios de consultoría del Doctor en Ciencias Económicas, C.P.N. Juan Lucas Dapena Fernández, Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Católica de Salta, quien participará del presente proceso;

Que, en otro orden de ideas, debido en su momento a la situación epidemiológica desatada por el Covid-19 y teniendo en cuenta la normativa dictada en su consecuencia, el Ente Regulador de los Servicios Públicos adhiriendo plenamente a la misión de prevenir la propagación de casos de coronavirus (COVID-19) y con el fin de restringir la aglomeración de personas y el contacto estrecho entre ellas, dictó la Resolución ENRESP N° 1560/20, a través de la cual se estableció el "Reglamento Procedimental para la Participación Digital en Audiencias Públicas";

Que, en su momento, el contexto epidemiológico exigió readecuar las metodologías participativas previstas en la Ley N° 6835, respecto a la celebración de audiencias públicas, estableciendo nuevos mecanismos que posibilitaran la participación de los usuarios de los servicios y de la comunidad en general, propiciando la digitalización y/o virtualización de los procesos;

Que, desde entonces, la modalidad de Audiencia Virtual facilitó una mayor participación ciudadana, principalmente de usuarios de los distintos barrios y municipios de la Provincia que, a partir de la implementación de dicha modalidad, tienen la oportunidad de ser parte del proceso sin tener que desplazarse de sus lugares de residencia;

Que, teniendo en cuenta tales beneficios, corresponde adoptar en el presente caso la modalidad de participación ciudadana establecida en el citado Reglamento, por lo cual, invocando razones de interés público, se torna necesario disponer que la participación ciudadana en la Audiencia Pública a convocarse, se desarrolle en forma digital, a través de una modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica a través de la plataforma digital ZOOM mediante el link de ingreso que será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte al momento de su inscripción como expositor en el "REGISTRO DE PARTICIPANTES";

Que, todo aquel que tenga un simple interés, derecho subjetivo o interés legítimo podrá ser parte en la Audiencia Pública, realizar presentaciones y hacer uso de la palabra, para lo cual deberá suscribirse como tal en el mencionado registro que estará disponible en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar> ;

Que, asimismo, velando por la transparencia y publicidad del acto, todo el desarrollo de la Audiencia será transmitido por "*streaming*", para lo cual cualquier persona



podrá requerir el acceso al link de la transmisión a través de la página web del Ente Regulador;

Que, el expediente N° 267-63896/2024 –el que contendrá la documentación correspondiente a la Audiencia Pública convocada, la convocatoria a Audiencia Pública, la constancia de las publicaciones realizadas, los estudios, informes y dictámenes que se realicen sobre el tema, las opiniones y/o escritos y/o documentación aportada por los interesados– será digitalizado y remitido a los usuarios que así lo soliciten a través del Formulario “Solicitud de Vista de las Actuaciones” que se encontrará disponible en la página web del Organismo partir del día 17/10/2024;

Que, en este orden de ideas, teniendo presente el dictado de la Ley N° 8457 y considerando el encuadre legal en toda la normativa ut supra transcripta, lleva a la Gerencia Jurídica a dictaminar que corresponde al Directorio del ENRESP disponer la convocatoria a un Procedimiento de Audiencia Pública, con la modalidad indicada en los párrafos precedentes;

Que, se deberá invitar al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien éste designe y a la Secretaría de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe;

Que, finalmente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Ente Regulador N° 30/97, la convocatoria al presente procedimiento participativo deberá ser publicada por un plazo de un (1) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario de circulación provincial masivo; en la página web oficial del ENRESP y en la página web oficial de EDESA S.A.;

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en la Ley N° 6835, la Ley N° 6.819, la Ley N° 8457 y el Contrato de Concesión de EDESA S.A.;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: CONVOCAR a Audiencia Pública a EDESA S.A.** para tratar el siguiente temario:

1. Límites al régimen de actualización tarifaria del servicio de energía eléctrica dispuesto por la Ley N° 8457 y procedimientos de actualización de períodos pendientes con revisión tarifaria y participación ciudadana.
2. Reglamentación de atribuciones del Ente Regulador de los Servicios Públicos como autoridad de aplicación en Salta de la Ley N° 24240 y en relación a los servicios públicos domiciliarios.
3. Anexión en la factura de servicios por cuenta de terceros autorizada por la Ley N° 8457 y la garantía de libertad de elección del usuario.
4. Devolución a los usuarios del producido por multas aplicadas a EDESA S.A. por deficiencias en la calidad del servicio y producto técnico y penalizaciones adicionales.
5. Medidas preventivas y de contingencia a adoptar por EDESA S.A. en el marco de lo dispuesto por la Resolución de Secretaría de Energía de Nación N° 294/24.

**ARTÍCULO 2°: ESTABLECER** que el acto de la Audiencia Pública se realizará el día jueves 7 de noviembre de 2024, a las 08:30 horas, mediante modalidad digital remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica a través de la plataforma “ZOOM”, para realizar las exposiciones, cuyo link de acceso será remitido por el Ente Regulador al correo electrónico que hubiere constituido la parte.

**ARTÍCULO 3°: ORDENAR** la transmisión de la Audiencia por “*streaming*”, en el link que se publicará en la página web del Organismo: <https://ente.gob.ar> con una antelación mínima de siete (7) días previos a la fecha de celebración de la audiencia.

**ARTÍCULO 4°: FIJAR** como plazo tope de presentaciones para quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública, hasta el día lunes 28 de octubre/2024, a horas 14:00. Las presentaciones y consultas serán recepcionadas a través del correo electrónico AP-EDESA-ESED2024@ente.gob.ar, mediante el mecanismo explicitado en el tutorial que estará a disposición en la página web del Ente Regulador: <https://ente.gob.ar> a partir del 17/10/2024.

**ARTÍCULO 5°: ESTABLECER** que las **Autoridades** de la Audiencia Pública serán el Dr. Carlos Humberto Saravia, Presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos, el Dr. Ricardo Jerónimo López Fleming, Vicepresidente, el Lic. Mariano San Millán y la Dra. Silvina Vargas, Directores Vocales del Organismo.

**ARTÍCULO 6°: DESIGNAR** como **Instructores** de la Audiencia Pública a los siguientes agentes: Doctoras Macarena Barrios y Luz Siles por la Gerencia Jurídica; Ingeniero Darío González y Tec. Carlos Simoneh por la Gerencia de Energía Eléctrica; Contadores Federico Manzur y Analía Dalborgo por la Gerencia Económica; Lic. Virginia Pistán y Lic. Antonella D'Antuene por la Gerencia de Calidad y Articulación; Ingeniero Darío Vera y Señores Ariel Tolaba y Rubén Lamas como soporte técnico y operativo; y como **Secretarías de la Instrucción** a la Sra. Giovana Sebastián, Srta. Constanza Costas.

**ARTÍCULO 7°: DEJAR ESTABLECIDO** que el presidente del Ente Regulador de los Servicios Públicos deberá designar al Defensor de los Usuarios y al Defensor de la Competencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución Ente Regulador N° 30/97, dando intervención a estos efectos al Consejo de Usuarios.

**ARTÍCULO 8°: INVITAR** al Defensor del Pueblo, Lic. Federico Núñez Burgos o a quien este designe y a la Secretaría de Defensa de los Consumidores, Dra. María Pía Saravia o a la persona que ésta designe; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9°: DISPONER** la publicación del presente llamado a Audiencia Pública en el Boletín Oficial de la Provincia por el plazo de un (01) día; y durante tres (03) días en un diario de circulación provincial masiva. Asimismo, se deberá publicar la correspondiente convocatoria en las páginas web oficiales del Ente Regulador y de EDESA S.A. En todas las publicaciones se deberá hacer constar el objeto de la Audiencia, fecha, hora y modalidad de realización, los instructores designados, el correo electrónico donde se recepcionarán las presentaciones a las partes, todo ello de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones Ente Regulador N° 30/97, 81/98 y 1560/2020.

**ARTÍCULO 10: DETERMINAR** que se pondrá a disposición de todos los interesados en la página web del Ente Regulador <https://ente.gob.ar>, un tutorial que explique cómo se deberá efectuar la toma de vista, la inscripción para participar en la Audiencia Pública, la carga de presentaciones y o escritos, etc.

**ARTÍCULO 11: REGISTRAR**, Publicar y oportunamente Archivar.

Saravia – Ovejero

Recibo sin cargo: 100014537  
Fechas de publicación: 15/10/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100118535

SALTA, 01 de octubre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 953**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 374 – 97.364/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIO EDUCATIVO PARA LA NUEVA SEDE DE UPATECO YRIGOYEN – HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/36 rolan los antecedentes de las solicitudes del Rector de la Universidad Provincial de Administración, Tecnología y Oficios (UPATECO) y de la Intendente de la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, requiriendo la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará contar con un espacio acondicionado, óptimo y permanente para la realización de cursos y carreras que pueda ofrecer la UPATECO y que se ubicará en el actual edificio utilizado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 6.018;

Que la presente contratación tiene por objeto la readecuación del edificio para su funcionamiento, previéndose en esta primera etapa la reparación de galerías, baños, aulas, medianeras y la limpieza final de la obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 37 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 67/75;

Que, en virtud de ello, a fs. 36/51 y 67/75, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 65.357.612,98 (pesos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos doce con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 38;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen;

Que a fs. 52, rola el informe Técnico Ambiental N° 166/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 60/61, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 62, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 63/64, rola Dictamen N° 452/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 65, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 101/24;

Que a fs. 66, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE EDIFICIO EDUCATIVO PARA LA NUEVA SEDE DE UPATECO YRIGOYEN – HIPÓLITO YRIGOYEN – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 65.357.612,98 (pesos sesenta y cinco millones trescientos cincuenta y siete mil seiscientos doce con 98/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Hipólito Yrigoyen, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007196201 – Proyecto: 1081 – Unidad Geográfica. 126 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5º.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100014515  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118458

---

**SALTA, 02 de octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 954**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 6.324/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.071 "GOB. ABRAHAM CORNEJO" – CHICOANA – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, rola informe del relevamiento realizado por la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación de los servicios de educación que se brindan en la Escuela N° 4.071 "Gobernador Abraham Cornejo" de la localidad de Chicoana;

Que la presente contratación tiene por objeto la reparación las grietas en muros, el reemplazo de membrana hidrófuga en todas las cubiertas planas y con recambio de tejas en la inclinadas, la refaccion de piso y cielorrasos parciales en galerías y la colocación de tapajuntas en el salón de usos múltiples, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de

fs. 38/39 y de las especificaciones técnicas de fs. 22/27 y 31;

Que, en virtud de ello, a fs. 37/40, 44/46 y 48/63 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 95.371.176,35 (pesos noventa y cinco millones trescientos setenta y un mil ciento setenta y seis con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 40;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 47, rola el informe Técnico Ambiental N° 07/24 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 67/68, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 68 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 69/70, mediante Dictamen N° 437/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 71, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 47/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.071 "GOB. ABRAHAM CORNEJO" – CHICOANA – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 95.371.176,35 (pesos noventa y cinco millones trescientos setenta y un mil ciento setenta y seis con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

Recibo sin cargo: 100014514  
Fechas de publicación: 15/10/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100118456

SALTA, 02 de octubre de 2024

**RESOLUCIÓN N° 955**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 4.952/24 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.086 “JULIO SERGIO JOVANOVIĆS” – CAMPO QUIJANO – DPTO. ROSARIO DE LERMA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01, rola informe realizado por la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación de los servicios de educación que se brindan en el Colegio N° 5.086 “Julio Sergio Jovanovics” de la localidad de Campo Quijano;

Que la presente contratación tiene por objeto la impermeabilización de los techos en el sector de las aulas orientación norte, la colocación de babetas y tapajuntas en dicho sector y en encuentros con columnas de tanques reserva, el cambio de depósitos en inodoros, la reparación general de los núcleos sanitarios de toda la escuela, el reemplazo de revestimientos faltantes y/o flojos en núcleos sanitarios, la ampliación de la vereda perimetral en el playón deportivo y el cercado perimetral tipo olímpico en el predio, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 39/40 y de las especificaciones técnicas de fs. 24/29 y 33;

Que en virtud de ello, a fs. 38/42 y 46/48 y 50/65 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 55.597.048,79 (pesos cincuenta y cinco millones quinientos noventa y seis mil cuarenta y ocho con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 41;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 49, rola el informe Técnico Ambiental N° 07/24 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 69/70, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 70 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 71/72, mediante Dictamen N° 427/24, la Asesoría Legal de la



Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 73, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 67/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN COLEGIO N° 5.086 "JULIO SERGIO JOVANOVIĆS" - CAMPO QUIJANO - DPTO. ROSARIO DE LERMA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 55.597.048,79 (pesos cincuenta y cinco millones quinientos noventa y seis mil cuarenta y ocho con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100014512  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118454

---

**SALTA, 02 de octubre de 2024**

### **RESOLUCIÓN N° 956**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 253.198/23 - 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.096 "CORONEL VICENTE DE URIBURU" - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/22, rola informe del relevamiento realizado por la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. y los antecedentes de las distintas solicitudes presentadas

por las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación de los servicios de educación que se brindan en la Escuela N° 4.096 “Coronel Vicente de Uriburu” de la localidad de Tartagal;

Que la presente contratación tiene por objeto el reemplazo del sistema de drenaje pluvial en el patio cubierto por medio de la realización de canaletas de piso y caños de lluvias y la reparación en genral de los núcleos sanitarios de toda la escuela, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 59/60 y de las especificaciones técnicas de fs. 43/48 y 51;

Que en virtud de ello, a fs. 58/61 y 65/84 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 40.534.597,19 (pesos cuarenta millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y siete con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 61;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 68, rola el informe Técnico Ambiental N° 454/23 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 88/89, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 89 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 90/91, mediante Dictamen N° 435/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 92, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 72/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

## **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.096 “CORONEL VICENTE DE URIBURU” – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 40.534.597,19 (pesos cuarenta millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y siete con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.**– Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100014510  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118451

---

**SALTA, 02 de octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 957**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 386 – 286.339/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCIONES VARIAS EN E.E.T. N° 3.141 “DIMITRI MENDELIEV” – SALTA – CAPITAL”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/09, rola informe del relevamiento realizado por la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. y los antecedentes de las distintas solicitudes presentadas por las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación de los servicios de educación que se brindan en la Escuela de Educación Técnica N° 3.141 “Dimitri Mendeliev”;

Que la presente contratación tiene por objeto la impermeabilización de todas las losas planas existentes, como así también de las inclinadas, a las cuales además, deberán realizarse cubiertas de chapa a modo de sobretecho, la colocación de canaletas en diversos sectores, la reubicación de una ventana en el laboratorio, la refacción de cielorrasos bajo losa en el sector de laboratorios, el reemplazo de piezas rotas y/o faltantes en revestimientos de laboratorios, la pintura en sectores intervenidos, el cambio de alimentación de agua al sector de laboratorios y en salida del tanque reserva al edificio central y la reparación de los núcleos sanitarios, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 47/48 y de las especificaciones técnicas de fs. 30/35 y 39;

Que en virtud de ello, a fs. 46/49 y 51/71 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 95.374.757,01 (pesos noventa y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 49;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a fs. 72, rola el informe Técnico Ambiental N° 272/23 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 76/77, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la

Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 77 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 78/79, mediante Dictamen N° 441/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 80, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 73/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN E.E.T. N° 3.141 "DIMITRI MENDELIEV" – SALTA – CAPITAL", con un presupuesto oficial de \$95.374.757,01 (pesos noventa y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos cincuenta y siete con 01/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024 y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Recibo sin cargo:** 100014509  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118450

**SALTA, 03 de octubre de 2024**

**RESOLUCIÓN N° 959**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 251.432/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.611 – PARAJE CHAÑARES ALTOS – SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA –

PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/06 rola el informe realizado por la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. y los antecedentes de las distintas solicitudes presentadas por las áreas técnicas del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará mejorar las condiciones edilicias para una mejor prestación de los servicios de educación que se brindan en la Escuela N° 4.611 "Paraje Chañares Altos" de la localidad de Santa Victoria Este;

Que la presente contratación tiene por objeto la ampliación del edificio existente, consistente en la construcción de una cocina-fogón y el tanque reserva de agua, como así también las refacciones siguientes: recambio de alimentación de agua desde tanque reserva existente a todas las edificaciones, refacción integral de baños sectores aulas y reparación general de los núcleos sanitarios de toda la escuela, colocación de cielorraso en distintos sectores y reparación de galería, cambio parcial de carpinterías, densificación de correas en cubiertas existentes y ejecución cerco perimetral de alambre tejido, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 58/60 y de las especificaciones técnicas de fs. 28/41 y 46;

Que en virtud de ello, a fs. 57/71 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 79.551.165,57 (pesos setenta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil ciento sesenta y cinco con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 61/62;

Que la contratación y la ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos;

Que a fs. 56, rola informe Técnico Ambiental N° 252/23 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 75/76, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12 prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 76 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 77/78, mediante Dictamen N° 421/24 la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas toma la intervención correspondiente sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 79, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 44/24;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.611 - PARAJE CHAÑARES ALTOS - SANTA VICTORIA ESTE - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA

DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$79.551.165,57 (pesos setenta y nueve millones quinientos cincuenta y un mil ciento sesenta y cinco con 57/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 y con un plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014508  
Fechas de publicación: 15/10/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100118449

## LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0317 LPU24  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE DIEZ MIL (10.000) BIDONES DE AGUA POR SEIS (6) LITROS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 1090234-153904/2024-0.

**Destino:** Secretaría de Políticas Sociales.

**Fecha de Apertura:** 23/10/2024 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra pagina web “[saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar)” o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los N°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014523  
Fechas de publicación: 15/10/2024



---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 112-0319 LPU24**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE TRES MIL (3.000) MÓDULOS ALIMENTARIOS.

**Organismo Originante:** Ministerio de Desarrollo Social.

**Expediente N°:** 0010440-181742/2024-0.

**Destino:** Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario.

**Fecha de Apertura:** 23/10/2024 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – C.U.I.T. 30-70993328-7.

**Consultas:** en nuestra página web "[saltacompra.gob.ar](http://saltacompra.gob.ar)" o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a [secretariadecontrataciones@salta.gob.ar](mailto:secretariadecontrataciones@salta.gob.ar) o vía telefónica a los n°s. (0387) 4364344 – 4360415.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura:** a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

**Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Recibo sin cargo:** 100014522  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118493

---

## ADJUDICACIONES SIMPLES

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 45/24**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN TANQUE DE AGUA EN ESCUELA AGRÍCOLA N° 3.122 GRAL. MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES – SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 1100125-1324/2024-0 y agregados.

**Destino:** Escuela Agrícola N° 3.122 Gral. Martín Miguel de Güemes – Dpto. Capital – Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 30/10/2024 – **Horas:** 10:00.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día veinticuatro (24) de octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar)

**D'Andrea, DIRECTOR GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

**Recibo sin cargo:** 100014525  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118497

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 46/24**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

**Objeto:** REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4071 GOBERNADOR ABRAHAM CORNEJO – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA.

**Organismo Originante:** Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 1100125-6324/2024-0 y agregados.

**Destino:** Escuela N° 4.071 Gobernador Abraham Cornejo – Dpto. Chicoana – Provincia de Salta.

**Fecha de Apertura:** 30/10/2024 – **Horas:** 11:00.

**Precio del Pliego:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

**Adquisición de los Pliegos:** los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día veinticuatro (24) de octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro n° 3-100-0942038329-8 – CBU N° 2850100630094203832981 – CUIT N° 30-71485034-9.

**Consulta:** en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/> , vía correo electrónico [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/n° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: [contratacionesop@salta.gob.ar](mailto:contratacionesop@salta.gob.ar)

D'Andrea, DIRECTOR GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100014524  
Fechas de publicación: 15/10/2024  
Sin cargo  
OP N°: 100118496

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 105/2024 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i)

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia, resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 105/2024 – Adquisición de medicamentos por fuera de LP Abierta – Emergencia, según DI N° 2593/24:

- DROGUERÍA FARMA EXPRESS: renglones: N° 01, 02, 05 y 06. Por un total de \$ 3.176.515,00 – (pesos tres millones ciento setenta y seis mil quinientos quince con 00/100).
- DROGUERÍA LARPOS: renglones: N° 04 (Se incrementa en 2 unidades más) y 08. Por un total de \$ 290.500,00 (pesos doscientos noventa mil quinientos con 00/100.).
- DESIERTOS: renglones: N° 03 y 07.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00010893  
Fechas de publicación: 15/10/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100118473

### CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26872/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i

El Presidente del Directorio y el Gerente General Resuelven Adjudicar la Contratación Abreviada –

**Exp. 25872/24** correspondiente a la **OBRA:** construcción de nuevo pozo profundo, obras complementarias y cañería de nexo en Atocha II – Atocha – Dpto. Capital – Convenio

Ministerio de Economía – Salta.

**Fecha de Contratación:** 09/10/2024

**Contratista:** DRILLING SERVICES SA.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 09 de Octubre de 2024.

**Escalada, COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010891  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118463

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–140330/2024–0

Alicia Del Carmen Sanz DNI N° 10.292.043, en su carácter de Titular registral del Catastro N° 194 del Dpto. Cachi, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para riego de 4,5760 ha de carácter permanente (Suministro 493), con una dotación máxima de 2,402 lt/seg. y 30,0807 ha con carácter eventual, (derivadas del Catastro N° 385–Suministro 473), con un dotación máxima de 15,792 lt/seg. ambas , con aguas a derivar del arroyo Tajamar.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizada a diligenciar la Sra. Estefanía Ruiz de los Llanos. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.– Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 02 de Octubre de 2024.

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022409  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024, 18/10/2024, 21/10/2024  
**Importe:** \$ 14,272.50

**Edición N° 21.813**  
Salta, martes 15 de octubre de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**OP N°: 100118459**

---



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## EDICTOS DE MINAS

### LUCERO – EXPTE. N° 23.677/2018

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza a cargo del Juzgado de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (según texto ordenado por Decreto N° 456/97), que Aguilar Sergio Ignacio y Espinoza, Luis Adrian en Expte N° 23.677/2018 mina LUCERO, han manifestado el descubrimiento de un yacimiento de minerales de primera y segunda categoría, ubicado en el departamento de Los Andes, Municipio Tolar Grande, Salar de Arizaro, Arita, la que se denomina LUCERO. Las coordenadas de ubicación geográfica de la misma son las siguientes:

#### Coordenadas Gauss Kruger – Sistema Posgar 94

Y	X
1. 2648989.60	7228339.73
2. 2648989.60	7224442.25
3. 2643450.93	7224442.25
4. 2643450.93	7228339.73

La superficie es de 2158 ha 6856 m2.

Los terrenos son de propiedad fiscal. Firmado: Dra. Alejandra Loutayf – Secretaria.–

**SALTA,** de de 2024.

**Dra. M. Alejandra Loutayf, SECRETARÍA**

Factura de contado: 0011 – 00022225  
Fechas de publicación: 01/10/2024, 07/10/2024, 15/10/2024  
Importe: \$ 6,930.00  
OP N°: 100118055

## SUCESORIOS

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur – Metán, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE ORTEGA, FANCISCO" EXPTE N°4131/93.–, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez; Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

**SAN JOSE DE METÁN,** de de 2024.

**Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00022412

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118466

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 10ma Nominación, de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Salta, Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en autos caratulados: **"FLORES, DORA ELVA POR SUCESORIO", EXPTE. N° 867512/24**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Dora Elva Flores – DNI 12.794.118., ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación por un (1) día en el Boletín Oficial y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva. Firmado: Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza y Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, Secretaria.  
**SALTA**, 01 de Octubre de 2024.

**Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022319  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118464

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: **"PEREIRA, MARIA PATRICIA DNI 3.023.975 POR SUCESORIO", EXPTE. N° EXP -862423/24**", ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN), y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 25 de Septiembre de 2024.

**Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00020716  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118457

---

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, Secretaría de la Dra. María Eugenia Poma en los autos

caratulados: **"SUCESORIO DE DIAZ, MIGUEL ANGEL", EXPTE. N° 26.559/24**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno.

**SAN JOSE DE METÁN**, de de 2024.

**Dra. Maria Eugenia Poma, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100014513  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118455

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8a Nominación, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"PINTO, SILVIA ESPERANZA POR SUCESORIO – EXPTE. N.º 849484/24"**, atento lo establecido en el art. 2340 del Código Civil y Comercial, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

**SALTA**, 03 de Octubre de 2024.

**Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022408  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118452

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Sexta a Nominación, Secretaría de la Dra. Stella Marcuzzi Etchegaray en los autos caratulados **"FABIAN SANTOS FELICIANO POR SUCESORIO EXPTE NRO 243.658/8"** ha resuelto declarar abierto el Juicio Sucesorio de Santos Feliciano Fabian, DNI N.º 16.076.526 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y C), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC – Dra. Mercedes Alejandra Filtrin.- Jueza.

**SALTA**, de Octubre de 2024.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 – 00021509  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118447

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer en los autos caratulados: **"FIGUEROA GALVEZ, MARIA SOLEDAD POR SUCESORIO"**, EXPTE. N° EXP – **874775/24**, declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. María Soledad Figueroa Gálvez (DNI 10.451.480) y ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (cfr. art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 9 de Octubre de 2024.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022175  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118446

---

En los autos caratulados: **"ESPINOZA, CARLOS ALEJANDRO POR SUCESORIO"**, EXP – **734861/21** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Carlos Alejandro Espinoza, DNI N° 30.973.863, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022406  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118445

---

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos

caratulados: **"IBARRA, PASTOR PELAGIO DNI 3.888.487 POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP -876884/24**, ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN), y en un diario de circulación masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 4 de Octubre de 2024.

**Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022327  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100118444

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10 Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en autos **"RODRIGUEZ, FELICIDAD S/SUCESION AB INTESTATO" EXPEDIENTE N° 879170-24**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la causante Sra. Felicidad Rodriguez, L.C. N° 2.221.946, para que dentro el término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.- Edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC), y 3 (tres) días en el diario de publicaciones oficiales.

**SALTA**, 09 de Octubre de 2024.

**Dra. Marcela Andrea Ruiz Álvarez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00022138  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118442

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 8° Nominación Distrito Judicial Centro, secretaria la Dra. María José Araujo, en autos caratulados **"SEGRE, MARIA CARLOTA POR SUCESIÓN AB INTESTATO", EXPTE. N° 877178/24**, ha ordenado la publicación de edictos durante 1(uno) día en el Boletín Oficial y en 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva por aplicación del Art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 09 Octubre de 2024.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00021522  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100118441

---

La Dra. Carmen Juliá, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Poder Judicial de Salta, Distrito Judicial del Norte, Circunscripción Tartagal, Secretaría de la Dra. Tatiana Rodríguez, en autos caratulados **“ROMERO, RAUL ORLANDO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP – 871623/24”**, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el plazo de 3 (tres) días en los diarios, el Boletín Oficial y El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 (treinta días) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**TARTAGAL**, 30 de Septiembre de 2024.

**Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022395  
**Fechas de publicación:** 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100118401

---

La Dra. Carmen e. Julia, Jueza (I) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Proveyente y en los autos caratulados: **“ARIAS ELVIRA POR SUCESORIO EXPTE. 54566/22”**, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 3 (tres) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

**TARTAGAL**, Septiembre de 2024.

**Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA**

**Recibo sin cargo:** 100014473  
**Fechas de publicación:** 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118354



## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra Carolina Perea en los autos caratulados: **"TOLABA DE MAMANI, LIDIA; MAMANI, EULOGIO CONTRA LATEGANO, JOSE POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° EXP – 600200/17"**, ordena: CITAR al demandado, Sr. José Lategano mediante edictos que serán publicados por el término de 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, para que dentro de 6 (seis) días a partir de la última publicación comparezca a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de designársele un Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (art. 343 – 2da. parte del CPCC).

**SALTA**, 03 de Julio de 2024.

**Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022398

**Fechas de publicación:** 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024

**Importe:** \$ 6,930.00

**OP N°:** 100118405

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados **BAYON RODRIGUEZ, ESTEFANIA MICAELA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, Expte. N° EXP – 878826/24**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial informando: **1)** Que se declaró en estado de quiebra a la Sra. Estefanía Micaela Bayón Rodríguez, DNI N° 37.088.760, con domicilio real declarado en manzana 222, lote 25, planta alta, B° Costa Azul, Salta Capital, y procesal constituido en calle Pueyrredón n° 517, de esta ciudad. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4)** FIJAR el día 26 de noviembre de 2.024, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5)** FIJAR el día 30 de diciembre de 2024 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6)** DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 3 de marzo de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 26.000.

**SALTA**, 8 de Octubre de 2024.

**Dra. Constanza Martinez Sosa, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010870  
**Fechas de publicación:** 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024, 18/10/2024  
**Importe:** \$ 18,480.00  
**OP N°:** 100118392

---

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“CÓRDOBA Y ROMERO S.R.L. – QUIEBRA DIRECTA”, Expte. N° EXP – 868.864/24**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 26/07/24 en el que se hizo saber que en fecha 26/07/24 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la sociedad CÓRDOBA Y ROMERO SRL, CUIT N° 30-63385122-7, con sede social inscripta en calle General Güemes N° 452 y en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 48, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 08 de agosto de 2024 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Carlos Ariel Zelaya, DNI N° 25.589.652, matrícula N° 3651, domiciliado en calle Vicente López N° 51 (domicilio procesal) de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 15:00 a 17:00 horas. En el domicilio procesal sito en calle Vicente López N° 51, de esta ciudad. **SE HACE SABER** que de conformidad con la reforma introducida por la Ley N° 27.170/15, el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en el 10 % del SMVM, esto es esto es \$ 23.500 (pesos veintitrés mil quinientos). Igualmente **SE HA FIJADO** el día 04 de noviembre de 2024 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 17 de diciembre de 2024 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 05 de marzo de 2025 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 23 de Septiembre de 2024.

**Pablo Muiños, JUEZ (I)**

**Valor al cobro:** 0012 – 00010858  
**Fechas de publicación:** 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024  
**Importe:** \$ 22,110.00  
**OP N°:** 100118341

---

**CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS**

El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1a Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1a Nominación, Secretaría a cargo del Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: **"SOCIEDAD DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL POR CONCURSO**

**PREVENTIVO" – EXPTE. N° 869.198/24"**, hace saber: **1)** Que con fecha 30 de Septiembre de 2024 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de la firma SOCIEDAD DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS SRL CUIT N°30-71623518-8 con domicilio social denunciado en calle Prof. Pompillo Guzmán N° 1295 de San Lorenzo, Dpto. Capital, Pcia. de Salta y con domicilio procesal constituido a todos los efectos legales en calle Los Molles N° 142 de esta ciudad de Salta. **2)** Que ha sido designado Síndico titular el estudio Maizel & Asociados Crs. Públicos, con domicilio en Los Mandarinos 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad. **3)** Que atenderá al público en el domicilio en Los Mandarinos 384, B° Tres Cerritos de esta ciudad, los días martes, miércoles y jueves de 17:00 a 19:00 horas. **4)** Que se ha fijado el día 08 de Noviembre de 2024 o el siguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que los acreedores presenten su Pedido de Verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (art. 14 inc. 3 LCQ). **5)** FIJAR el día 25 noviembre de 2024 o el subsiguiente día hábil si este fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen Impugnaciones y Observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ. **6)** FIJAR el día 27 de diciembre de 2024 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ); **7)** SE HACE SABER que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en \$ 27.000 conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ. Quedan excluidos de abonar el arancel de ley, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de res salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales. **8)** FIJAR el día 12 de marzo de 2025 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). **9)** **DISPONER** la publicación de edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo. Dr. Pablo Muiños (Juez) – Dra. Constanza Martínez Sosa (Secretaria).

**Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022404

**Fechas de publicación:** 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024

**Importe:** \$ 65,505.00

**OP N°:** 100118439

## EDICTOS JUDICIALES

En los autos caratulados “COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANAS O DEGRADANTES DE SALTA – HÁBEAS CORPUS”, EXPTE. N° CJS-869904/24, se ordenó la publicación de edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial, a efectos de hacer conocer la existencia de dicho proceso colectivo a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio. El juicio se radicó en la Corte de Justicia de Salta y fue promovido por el señor Rodrigo Sebastián Solá, en su carácter de Presidente del Comité Provincial para la Prevención de Tortura y otros Tratos o Penas Cruels Inhumanas o Degradantes de Salta (Ley 8.024), con el patrocinio letrado de la Dra. Tania Nieves Kiriaco, en representación de la clase conformada por las personas privadas de libertad en establecimientos policiales de la Provincia de Salta y cuyo objeto es la reparación de la situación lesiva en la que se encontrarían alojadas, como así

también que se conmine a los organismos estatales responsables de su guarda y custodia a implementar medidas específicas al respecto, para garantizar condiciones de habitabilidad en esas instalaciones que resulten compatibles con la dignidad humana.  
**SALTA**, 07 de Octubre de 2024.

**Dr. Juan Ramón Ignacio Allena Cornejo**, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

**Valor al cobro:** 0012 – 00010890  
**Fechas de publicación:** 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024  
**Importe:** \$ 7,920.00  
**OP N°:** 100118462

---

La Dra. Alejandra Diez Barrantes, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil de Personas y Flia. 5° Nominación, Secretaría de la Dra. Mirta Raquel Artaza, en los autos caratulados: **“GONZALEZ, AGUSTINA MACARENA CONTRA KRUTLI, JESUS NAHUEL POR CUIDADO PERSONAL” EXPTE. N° 840755/24**, cita al Sr. Krutli, Jesús Nahuel, DNI 38.653.353, para tome intervención y haga valer sus derechos en el presente juicio dentro de los nueve (9) días a partir de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial.

**Dra. María Alejandra Diez Barrantes**, JUEZA

**Recibo sin cargo:** 100014506  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024, 16/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118440

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### EL MISTER PLAYS SAS

Por Instrumento privado de fecha 30/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada EL MISTER PLAYS S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Alberdi 534, en la ciudad de General Güemes – Salta .

**Socios:** Martín Sebastián Ponce, DNI N° 29295037, CUIT 20292950374, de nacionalidad argentino/a, nacido el 30/11/1981, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en El Milagro manzana 1 casa 6, en la localidad de General Güemes, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Comercialización de equipos electrónicos de procesamiento de información (hardware) tales como computadoras, servidores, impresoras, monitores, módems, antenas, routers, insumos, muebles específicos, transformadores, estabilizadores y todo otro elemento vinculado al rubro, productos de electrónica, audio, video, videojuegos, aplicaciones, software y consolas de videojuegos. B) Prestación de servicios de sonido e iluminación ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros; C) Exportación e importación: (i) de sistemas informáticos, software, videojuegos, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos; (ii) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, compraventa, instalación, soporte y mantenimiento de cualquier clase de software, aplicaciones o videojuegos (propias o de terceros) y, de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, (iii) Exportación e importación de cualquier de los bienes o servicios mencionados en el punto A).

**Capital:** \$ 600.000, dividido por 100 ordinarias, nominativas no endosables de \$ 6.000 (pesos seis mil) valor nominal de cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Martín Sebastián Ponce suscribe 100 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** se designa como Administrador Titular a Martín Sebastián Ponce, DNI N° 29295037, con domicilio especial en El Milagro manzana 1 casa 6, General Güemes, Salta. Como Administrador Suplente a Sara Eva Soria, DNI N° 41751996, con domicilio especial en Villa Mitre, Julia Alderete 1349, en la localidad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30/06.



**Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022441  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 15,312.00  
**OP N°:** 100118515

---

**CENTINELA SERVICIOS MINEROS SA**

Por instrumento público de fecha 28/08/2024, se constituyó la sociedad anónima denominada CENTINELA SERVICIOS MINEROS S.A, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle General Güemes 281, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Marcelo Fleming Patrón Costas, DNI N° 32365415, CUIT 20323654159, de nacionalidad argentino/a, nacido el 17/10/1986, profesión: contador público nacional, estado civil: soltero, con domicilio en finca Los Maitines sin número, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta. Alberto Fleming, DNI N° 25662269, CUIT 20256622697, de nacionalidad argentino/a, nacido el 25/11/1976, profesión: licenciado en producción agropecuaria, estado civil: casado con Gisela Jaquelina Collado, con domicilio en Dean Funes 380, piso 3, departamento 10, ciudad de Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, ajena, o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: **A)** Mineras y de los Recursos Naturales: actividades mineras y de otros recursos naturales en cada una de sus etapas, incluyendo, pero sin limitarse a investigación, prospección, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, desarrollo, preparación y extracción de sustancias minerales y otros recursos naturales, trituración, molienda, beneficio, polletización, sinterización, briqueteo, calcinación, fundición, refinación; y todo otro proceso de tratamiento, transformación, industrialización, envasado y transporte de sustancias químicas y minerales. A tal fin puede explorar, adquirir y explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, sean metales o sustancias no metalíferas, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares, minerales ferrosos y no ferrosos, sustancias orgánicas o inorgánicas, colas o residuos minerales, sean propios o de terceros, así como también elaborar y vender sus productos, pudiendo hacer manifestaciones de descubrimientos, solicitar, adquirir y enajenar minas, cateos, canteras, socavones o restauraciones, minas vacantes, grupos mineros, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho minero establecido en el Código de Minería, dentro y fuera del país; **B)** Energéticas: el estudio, investigación, proyectos, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración terrestre y aérea, con instrumentos, vehículos y aeronaves propias o de terceros, y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidro-eléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, geotérmica y cualquier tipo de energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos,

obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas centrales, equipos, tecnologías, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; **C) Industriales:** mediante la adquisición, creación, construcción, instalación y/o arrendamiento y explotación, de carácter privado o público, sea a través de contrataciones directas, concursos o de licitaciones, de todo tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; construcción de caminos, huellas mineras, puentes, campamentos, edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo de derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento y procedimientos de conservación; **D) Financieras:** mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades, compra y venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la legislación en vigencia, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; **E) Efectuar inversiones:** constituir sociedades de cualquier tipo, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o reales y realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; **F) Prestación de servicios:** (i) actuando como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversiones propias o de terceros o asociada a estos últimos en todos los rubros antes mencionados; (ii) dando servicios a productores mineros que realicen actividades de prospección, exploración terrestre y aérea, desarrollo, preparación, extracción y producción de sustancias minerales comprendidas en el Código de Minería y leyes en la materia. Servicios geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; (iii) construcción de obras civiles, hidráulicas y viales; sondajes geofísicos, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y servicios de fletes y transportes de sustancias minerales; (iv) representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de todo tipo de automotores, aeronaves, equipos y maquinarias o sus accesorios, repuestos e insumos que resulten necesarios para la actividad minera; (v) alquiler de vehículos (con o sin chofer) y de aeronaves a particulares, empresas de transporte, empresas mineras y empresas en general; (vi) servicio de logística en general (vii) servicio de transporte de carga; (viii) servicio de transporte de maquinaria y equipos; (ix) servicio de movimiento de suelos, (x) servicio de camiones de grúas; (xi) servicio de alquiler de módulos habitacionales, campamentos móviles y oficinas; (xii) servicio de alquiler de baños químicos y garitas de seguridad; (xiii) servicio de catering; (xiv) servicio de construcción de campamentos; (xv) servicio de

provisión de agua mediante todo tipo de vehículos destinados y aptos para tal fin; (xvi) provisión de servicio de ambulancia y demás servicios de atención médica; (xvii) provisión de grupos electrógenos de todo tipo y potencia, trailers, planta de tratamiento de efluentes cloacales; (xviii) provisión de mercadería, testigos y demás insumos necesarios para las actividades de perforación y exploración minera y (xviii) servicio de instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos, manuales y/o similares de automotores y toda clase de rodados, así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas con la anterior como ser la lubricación, engrase y plastificados. G) Comerciales: compra, venta, permuta, representación, leasing, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren éstos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados, concentrados o en bruto, en establecimientos propios o de terceros, así como también de subproductos, mercaderías, elementos materiales, maquinarias, bienes muebles en general, por mayor y menor y sin restricción alguna, incluyendo los destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etcétera; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales; comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Importación y exportación de materias primas y todo tipo de bienes materiales o inmateriales, de consumo o de capital, productos derivados y maquinarias relacionadas con las actividades indicadas anteriormente, para uso minero e industrial y actividades anexas que tengan relación con el objeto social, facultando a la entidad a intermediar en el comercio internacional; H) Tecnológicas: el desarrollo de actividades de generación, adaptación y transferencia de tecnología e investigación aplicada destinada a generar mejoras competitivas del sector productivo. Para la realización del objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto; podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes sin restricción de ninguna clase, para los que tendrá plena capacidad jurídica, ya sean de naturaleza civil, comercial, administrativa, laboral, penal, judicial o de cualquier otra, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con el objeto social perseguido, actuando en ello por sí o por mandatarios especiales o generales y que no esté prohibido por las leyes o por el Estatuto. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social; participar en licitaciones tanto públicas como privadas, contratar directamente con el ente requirente el servicio solicitado y/o presentar proyectos de iniciativa privada ante los organismos oficiales; I) Inversión: mediante la compra de inmuebles, aportes e inversiones en negocios vinculados a la producción, distribución y comercialización de productos y/o servicios que hacen al objeto social, constitución de prendas, hipotecas y demás garantías, en particular podrá celebrar contratos de fideicomiso pudiendo revestir el carácter de fiduciario, todo ello en las formas y medios permitidos por las leyes; excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; J) Mandataria: aceptar y ejercer representaciones, mandatos, sucursales y agencias; K) Exportación e Importación: de toda clase de productos relacionados directamente con las actividades indicadas; L) Servicio de Transporte Aeronáutico: explotación del servicio de transporte aéreo de pasajeros, de equipaje, de mercancías, de valores, carga general y postal, con aviones propios y/o de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el Código Aeronáutico; asistencia técnica, operativa, comercial, tecnológica y consultoría en materia aeronáutica, aeroportuaria y de transporte aéreo; desarrollo de sistemas informatizados de reservas y demás servicios

relacionados con el transporte aéreo; **M) Agrícola:** explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres, vitivinícola y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio afín; fraccionamiento de la producción de la misma; comercialización, incluyendo su exportación e importación, forestación, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna; **N) Ganadera:** realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o exterior, todo tipo de explotaciones en todas sus formas de establecimientos avícolas, porcinos y bovinos en campos propios o de terceros. La producción y comercialización de toda clase de cultivos, para consumo propio y/o su venta a terceros, siembra, cosecha y cualquier otra actividad secundaria o que complemente o sea conexas a la misma. La cría, internada, engorde, capitalización y hasta feed lot de hacienda en general y la compra, venta y cualquier tipo de comercialización de productos, subproductos e insumos de la actividad avícola, porcina y bovina. A fin de cumplir con su objeto, la sociedad puede adquirir, alquilar, vender, administrar, importar y/o exportar todo tipo de productos, equipos, rodados y hasta inmuebles que tengan que ver con el objeto arriba indicado, permitiendo el normal desarrollo de la actividad, ceder y constituirse como fiduciario o fiduciante, de bienes muebles o inmuebles; **Ñ) Inmobiliaria:** mediante la adquisición, compra, venta, permuta, locación, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca o arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, inclusive los comprendidos bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Incluyendo el fraccionamiento y posterior venta de lotes de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar a su cargo la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes. Inclusive la administración de propiedades de terceros y **O) Hotelería, gastronomía y turismo:** la explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, así como sus actividades conexas o relacionadas con la hotelería. La explotación, administración y comercialización en todos sus aspectos de la actividad vinculada con negocios de hotelería; que incluyen la explotación de edificios destinados a hotelería, bajo cualquier régimen de servicios, hostería, hostelería, cabañas, hospedaje, alojamiento; la explotación de restaurantes y bares, sus instalaciones y/o accesorias y/o complementarias para servicios y atención de sus clientes. La adquisición, enajenación y/o permuta de bienes muebles o inmuebles destinados a hotelería turística y actividades conexas. Provisión de servicios de catering, venta de comidas elaboradas para llevar, venta de productos alimenticios prefabricados como también la prestación de todo servicio vinculado a la actividad gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración y servicios empresariales varios.

**Capital:** \$ 30000000, dividido por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Marcelo Fleming Patrón Costas suscribe 15.000 acciones. El socio Alberto Fleming suscribe 15.000 acciones. **Integración:** se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en 2 años.

**Administración:** la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que

asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares; los que durarán en sus cargos tres ejercicios, pudiendo ser reelectos.

**Administradores:** se designa como Director Titular y presidente a Marcelo Fleming Patron Costas, DNI N° 32365415, con domicilio especial en calle General Güemes N° 281, ciudad de Salta, Salta. Como Director Suplente a Alberto Fleming, DNI N° 25662269, con domicilio especial en calle General Güemes N° 281, ciudad de Salta, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

**Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022422  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 36,993.00  
**OP N°:** 100118481

---

## **MALENKA SAS**

Por Instrumento privado de fecha 31/07/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada MALENKA SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Simón Bolívar 1180, Villa San Lorenzo, Salta.

**Socios:** María Florencia Cerutti Rodrigo, DNI N° 31009002, CUIT 27310090021, de nacionalidad argentino/a, nacido el 27/05/1984, profesión: chef internacional – pastelera, estado civil: casado con Nicolás Cossio, con domicilio en Simón Bolívar 1180, Villa San Lorenzo, Salta, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Gastronomía: la producción, distribución, elaboración, industrialización, ventas al por mayor y por menor de productos relacionados con la pastelería, repostería, panadería, heladería, chocolatería, confitería, tales como masas, tortas, postres, y demás confituras a base de dulces, caramelo, azúcar, cacao, confites, harinas y otras materias primas y productos derivados, y todo otro tipo de alimentos ya procesados y preparados para el consumo directo, envasados o sin envasar, servicios de catering, venta de comidas elaboradas para llevar, prestación de servicios de mano de obra gastronómica, servicio de mozos, de cocina, alquiler de vajilla y la comercialización de los productos obtenidos, asesoramiento y organización de eventos, servicios de recreación en general, organización de capacitaciones, simposios y todo tipo de eventos, servicios de decoración, servicios empresariales varios. B) Comercial: comercialización, en el mercado interno o externo, en todas sus etapas, incluyendo, sin que implique limitación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, otorgamiento de franquicias, transporte y distribución, por mayor y por menor, de todo tipo

de productos y subproductos alimenticios y bebidas, incluso alcohólicas (vino, cerveza, licores, bebidas blancas, afines y derivados), así como cualquier otro producto destinado al consumo, ya sea que encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados o semielaborados, en establecimientos propios o de terceros; comercialización de tales productos por medios electrónicos, online, espacios de e-commerce, telefónico o cualquier otro soporte o software que en el futuro se desarrolle. C) Industrial: producción, procesamiento, elaboración, industrialización y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social. D) Hotelería y Turismo: la explotación de hoteles y establecimientos destinados al alojamiento en general de personas, en las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, así como sus actividades conexas o relacionadas, pudiendo inclusive realizar la adquisición y/o alquiler de bienes muebles e inmuebles destinados a la explotación de hoteles, hostel, hospedajes, propiedad vacacional, tiempos compartidos, suites y/o similares. La empresa podrá prestar servicios por sí y/o asociada con y/o mediante terceros servicios de agencia y/o con fines turísticos y/o recreativos, servicio de hotelería, hospedaje, explotación de cabañas, bungalow, aparts, salones de usos múltiples, gastronomía, turismo aventura, y/o de transporte turísticos, la organización de excursiones y la prestación de todo servicio vinculado con viajes, excursiones y turismo, individuales y/o grupales, nacionales o internacionales; y cualquier otra actividad relacionada con la comercialización tanto dentro como fuera del establecimiento hotelero de productos relacionados con dicha actividad. Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, complementaria o derivada, que directamente se vincule con ese objeto.

**Capital:** \$ 700000, dividido por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio María Florencia Cerutti Rodrigo suscribe 700 acciones. Integración: 100 % en dinero en efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuese plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** se designa como Administrador Titular a María Florencia Cerutti Rodrigo, DNI N° 31009002, con domicilio especial en Simón Bolívar 1180, en la localidad de San Lorenzo, Salta, Salta. Como Administrador Suplente a Nicolás Cossio, DNI N° 28887529, con domicilio especial en Simón Bolívar 1180, en la localidad de San Lorenzo, Salta, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30/06

**Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022420

**Fechas de publicación:** 15/10/2024

**Importe:** \$ 11,154.00

**OP N°:** 100118479



## RONAKE SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 29/02/2024, y adenda por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 07/07/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada RONAKE SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle avenida Belgrano 1553, oficina portero 3, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Rodolfo Sierra, DNI N° 27699863, CUIT 20276998634, de nacionalidad argentino/a, nacido el 18/12/1979, profesión: empresario, estado civil: casado con Maria Natalia Babiez, con domicilio en Ruta Nacional N° 9/34 km 1464, en la localidad de Metán, Salta. Maria Natalia Babiez, DNI N° 26215901, CUIT 27262159014, de nacionalidad argentino/a, nacido el 27/04/1978, profesión: empresario, estado civil: casado con Rodolfo Sierra, con domicilio en Mza. 410 C, lote 6, B° Las Quintas, San Lorenzo Chico, en la localidad de Salta, Salta. Sergio Ramon Babiez, DNI N° 24039662, CUIT 23240396629, de nacionalidad argentino/a, nacido el 17/10/1974, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Belgrano block F 3 14 B° 96 Viviendas de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en la localidad de Orán, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: A) Servicios: prestación de servicios de animaciones y divertimento de eventos para todas las edades en establecimientos propios y alquilados. Dichos servicios podrán ser brindados al sector público y al sector privado. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, gravar, muebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro tipo mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas de carácter privadas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ella.

**Capital:** \$ 10.000.000, dividido por 10.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Rodolfo Sierra suscribe 2.500.000 acciones. El socio Maria Natalia Babiez suscribe 2.500.000 acciones. El socio Sergio Ramon Babiez suscribe 5.000.000 acciones. **Integración:** el 25 % en dinero en efectivo y el saldo en dos años.

**Administración:** Órgano de Administración. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** se designa como Administrador Titular a Sergio Ramon Babiez, DNI N° 24039662. Como Administrador Suplente a Rodolfo Sierra, DNI N° 27699863, quienes aceptaron su cargo y constituyeron domicilio especial en calle Belgrano N° 1553, portero 3, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12.

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022419

**Fechas de publicación:** 15/10/2024

**Importe:** \$ 10,956.00

**OP N°:** 100118478

---

## SOLDENERGYARG SAS

Por Instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 09/09/2024, se constituyó la Sociedad por Acciones Simplificada denominada SOLDENERGYARG S.A.S., con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Balcarce 376, planta baja, oficina 2, en la ciudad de Salta.

**Socios:** Germán Clemente Rojas, DNI N° 20301355, CUIT N° 20203013559, de nacionalidad argentino/a, nacido el 20/06/1968, profesión: inspector en soldadura, estado civil: casado con Lidia Irma Luna, con domicilio en barrio Pueblo Nuevo calle Fragata Libertad 255, en la localidad de Salvador Mazza, Salta. Freddy Sebastián Izursa, DNI N° 38272840, CUIT N° 20382728409, de nacionalidad argentino/a, nacido el 24/08/1994, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Pueblo Nuevo calle Leandro N. Alem 127, en la localidad de Salvador Mazza, Salta.

**Plazo de Duración:** 30 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: Servicios a la Industria Minera, Petróleo y Gas: operación de plantas industriales, mantenimiento preventivo y correctivo de todas sus unidades. Mantenimiento de carpintería, instalaciones eléctricas y de gas. Albañilería. Precomisionado, comisionado y puesta en marcha de ductos y plantas de gas y petróleo. Trabajos de soldadura especializada en construcciones metálicas, poliductos y mantenimientos industriales. Locación, provisión, reparación y abastecimiento de herramientas, máquinas, mobiliario, vehículos automotores o equipos de transportes de todo tipo y porte (propios o de terceros, con o sin conductor u operario), personal de trabajo, empleados, capacitados o no, como así también de comestibles, agua potable, utensilios, equipos móviles de electricidad o bienes de uso en general y de personal para la industria minera, del petróleo, del gas y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional. Perforaciones de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso industrial y ganadero. Perforación de pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección. Recuperación de pozos. Venta, reparación y acondicionamiento de cañerías para agua, gas y petróleo, filtros, equipos de bombeo o trépanos; Construcción de: 1) obras civiles e hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos; 2) Obras de conducción de agua, gas y petróleo. Diseño y ejecución de sistemas de riego, represas y diques. Obras de saneamiento; 3) Servicios de topografía para obra civil, de montaje, y cualquier tipo de trabajo de topografía en minería y todo tipo de terreno. Mensuras, subdivisiones para loteo y subdivisiones en propiedad horizontal, y todo tipo de

estudios topográficos. Estudios de impacto ambiental. Participación en licitaciones públicas o privadas que favorezcan el desarrollo de este objeto, sin limitación de monto de las mismas ya sea dentro de los límites del territorio de la República Argentina o fuera de ella. Toda actividad de asesoramiento y prestación de servicios enunciada precedentemente que requiera una capacidad específica se realizará por medio de profesionales idóneos con títulos habilitantes para cada caso. Todo tipo de servicios metalúrgicos para la industria minera, petrolífera, del gas y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional. Movimiento de Suelo: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil, vial, hidráulica, metalúrgica y/o agropecuaria. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizadas por las leyes que se hallen relacionadas con su objetivo, quedando claramente establecido que podrá celebrar todo los actos, contratos que se relacionen directamente con el cumplimiento de su objeto, pudiendo celebrar todo tipo de contratos por cuenta propia o de terceros, franquicias, agencias, y canales de distribución comercial, realizar actividades financieras (excepto las reguladas por la Ley de Entidades Financieras) y operaciones de exportación e importación de insumos, equipos y otros bienes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Energías Alternativas: Diseño, instalación, mantenimiento, ampliación y remodelación de instalaciones de energías alternativas (eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, biomasa, geotérmica, mareomotriz). Optimización, mantenimiento y desarrollo de sistemas e instalaciones eléctricas, electrónicas y electromecánicas. Exportación e Importación: Exportación e importación de toda clase de maquinarias de todo tipo y porte, materias primas, herramientas, bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, radicaciones industriales en el país y en el extranjero. Comercial: Adquisición, alquiler, venta, de productos u objetos de toda clase relacionados con la construcción y minería, del país o del extranjero; patentes de invención, marcas diseños y modelos industriales, compraventa y explotación de terrenos e inmuebles en general. Agrícola: Desmonte, desmalezamiento; aplicación de herbicidas, fertilizantes y otros productos propios del tratamiento de suelos; instalación de alambrados, tranqueras, guardaganados; construcción y mantenimiento de canales de drenaje; ejecución de defensas contra plagas y contra granizo; recolección, acondicionamiento, almacenamiento y transporte de la producción minera y agropecuaria. Prestar servicios de fumigación industrial, agropecuaria, comercial y urbana, para el control de todo tipo de plagas, pudiendo comprar y vender insumos necesarios para el cumplimiento de estos fines. Esta actividad podrá hacerla por cuenta propias o asociados a terceros en todo el territorio del país y demás países. Servicios de Higiene y Seguridad: Implementar todas las medidas necesarias para evitar los accidentes y enfermedades profesionales dentro del ámbito de trabajo. Desarrollar las actividades laborales dentro del marco de las normativas y resoluciones vigentes, para que de esa forma se brinde la protección necesaria a los trabajadores propios y de terceros contratados, así como también a terceros externos a la relación contractual pero que pudieran verse afectados por los trabajos desarrollados en todos los ítems nombrado en el objeto de esta sociedad. Convenios de colaboración: Celebrar acuerdos de colaboración y complementariedad mutua con terceros, organizaciones privadas y públicas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, con las universidades, escuelas y otras organizaciones, empresas y/o personas que así se dispongan o crean convenientes al objeto social. Promocionar la integración, el trabajo en

equipo a través de herramientas tradicionales e innovadoras, proponer el intercambio de información, experiencia y conocimientos entre los miembros y los diferentes actores sociales y laborales, contribuir a la divulgación y apoyo a las prácticas de sustentabilidad y responsabilidad social empresaria, asociativa, comunitaria, sensibilizando especialmente para la realización de eventos sostenibles, híbridos y/o verdes, haciendo hincapié en la formación y bienestar del personal. Investigación y dictado de cursos de capacitación en lo concerniente al objeto social. Consultoría y/o asesoramiento: de acuerdo al objeto social, apoyo y asesoramiento técnico a entidades públicas o privadas, explotación y administración de campos, inmuebles y consorcios. Enseñanza: Podrá realizar cursos, talleres, capacitación, seminarios y charlas sobre su objeto social, ya sea presencial o virtual con la finalidad de transmitir conocimiento y experiencia.

**Capital:** \$ 700000, dividido por 700000 acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$ 1) cada una de valor nominal, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** el socio Germán Clemente Rojas suscribe 350000 acciones. El socio Freddy Sebastián Izursa suscribe 350000 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente.

**Administradores:** se designa como Administrador Titular a Germán Clemente Rojas, DNI N° 20301355, con domicilio especial en barrio Pueblo Nuevo calle Fragata Libertad 255, en la localidad de Salvador Mazza, Salta. Como Administrador Suplente a Freddy Sebastián Izursa, DNI N° 38272840, con domicilio especial en barrio Pueblo Nuevo calle Leandro N. Alem 127, en la localidad de Salvador Mazza, Salta.

**Fiscalización:** prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos:** no establece.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31/12

**Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022416

**Fechas de publicación:** 15/10/2024

**Importe:** \$ 21,549.00

**OP N°:** 100118475

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### COLONIAL SA

Se convoca a los Sres. accionistas de Colonial SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a celebrarse de forma virtual a través de la plataforma zoom el día **30 DE OCTUBRE 2024**, a

las 15:00 horas en primera convocatoria, a los efectos de considerar el siguiente:

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos (02) accionistas para firmar el Acta.
- 2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Lectura y consideración del Balance, Memoria e Informe del Síndico y demás documentación establecida por el art. 234, inciso 1) de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 41 finalizado el 31/12/2023.
- 4) Aprobación de la gestión de los miembros del Directorio y del Síndico por el período 2023.
- 5) Asignación de honorarios a los miembros del Directorio y el Síndico por el período 2023.
- 6) Aprobación de la Modificación de los artículos décimo primero (Administración), décimo sexto (Lugar de reuniones y competencia), décimo séptimo (Asamblea Extraordinaria. Lugar de reunión y competencia), décimo noveno (Formas de citación de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias en segunda convocatoria) del Estatuto Social de la sociedad.
- 7) Informar acerca de los avances de unificación de los locales comerciales (local, pub y apart) que se encuentran ubicados sobre calle Caseros de propiedad de Colonial SA.
- 8) Informar acerca de las gestiones realizadas para la venta del Hotel de propiedad de Colonial SA.

**Nota:** se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo establecido en el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán remitir la correspondiente comunicación de asistencia, hasta tres días hábiles antes de su realización, al siguiente correo electrónico: [admhotelcolonialsalta@gmail.com](mailto:admhotelcolonialsalta@gmail.com) o al domicilio legal de la sociedad sito en calle Zuviría N° 06 de la ciudad de Salta, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

El Directorio.

**SALTA**, 07 de Octubre de 2024.

**Luis Francisco Escoda**, PRESIDENTE

**Factura de contado:** 0011 – 00022384  
**Fechas de publicación:** 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024  
**Importe:** \$ 26,070.00  
**OP N°:** 100118368

---

## **AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**

Convoca a los señores asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se celebrará el día **28 DE OCTUBRE DE 2024** a las 08:00 horas en Pedernera 237 de la ciudad de Salta, a los efectos de considerar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Absorción de Resultados No Asignados, Informes de los señores Síndico, Auditor y Actuario, correspondiente al 59° Ejercicio Social cerrado el 30 de Junio de 2024.
- 2) Consideración de las retribuciones artículo 67 de la Ley de Cooperativa N° 20.337, en particular del señor Presidente del Consejo de Administración y Gerente General de la Sociedad.
- 3) Consideración sobre la remuneración de la Sindicatura Societaria.

- 4) Elección de un Consejero Titular por tres años, y tres Consejeros Suplentes por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 6) Autorización a Directores y Síndico (art. 273 Ley 19.550).
- 7) Designación de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea

Juan Ricardo Soto, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00022375  
Fechas de publicación: 09/10/2024, 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024  
Importe: \$ 28,050.00  
OP N°: 100118338

## LA PREVISORA SA DE SEGUROS DE SEPELIO

Se convoca a los señores accionistas de La Previsora SA de Seguros de Sepelio, a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día **30 DE OCTUBRE DE 2024** a la hora 10:00, o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Juan Bautista Alberdi 438/40 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Estados Contables al 30 de junio de 2024 (Ej. N° 28 - período 01/07/23 al 30/06/24), que incluyen los Estados de: Situación Patrimonial; Resultados; Evolución del Patrimonio Neto; Anexos, Planillas Complementarias, Notas; Cuadros Técnicos; Informes del Auditor, de la Comisión Fiscalizadora y del Actuario;
- 3) Estado de Capitales Mínimos del Ejercicio N° 28 cerrado el 30/06/2024;
- 4) Memoria del Ejercicio N° 28 al 30 de junio de 2024;
- 5) Aprobación Gestión del Directorio correspondiente al Ej. N° 28;
- 6) Aprobación Gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. N° 28;
- 7) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes por el término de un (1) ejercicio;
- 8) Tratamiento de resultados no asignados para la determinación de honorarios de Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 9) Comentarios y perspectivas sobre la situación económica en general y el Mercado Asegurador en particular, incremento de capitales según Resolución SSN 1116/2018 de fecha 28/11/2018;

**Nota 1:** de acuerdo a nuestros Estatutos: **Artículo N° 6:** las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. El Quórum y el Régimen de Mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550. **Depósito de Acciones:** Artículo 238 Ley 19.550: los titulares de Acciones Nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Santiago Del Pin, PRESIDENTE



**Factura de contado:** 0011 - 00022361  
**Fechas de publicación:** 09/10/2024, 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024  
**Importe:** \$ 23,100.00  
**OP N°:** 100118313

## ALUBIA SA

Se convoca a los Sres. accionistas de ALUBIA SA, a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **30 DE OCTUBRE DE 2024**, a horas 10:00, en el domicilio social sito en finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, km 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

### Orden del Día:

1. Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
3. Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art. 261 Ley 19.550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por Asamblea anterior.
4. Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a las Ganancias del ejercicio y remuneración al Directorio.
5. Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del ejercicio en curso.
6. Consideración de la gestión del Directorio.

**Keith Douglas Bradbury, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00022335  
**Fechas de publicación:** 08/10/2024, 09/10/2024, 10/10/2024, 14/10/2024, 15/10/2024  
**Importe:** \$ 11,550.00  
**OP N°:** 100118240

## AVISOS COMERCIALES

### CERAMICA FAMA SA - INSCRIPCIÓN DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2024: los Accionistas resolvieron renovar las autoridades quedando establecido de la siguiente manera:

Director titular y presidente: Fernando Jorge Fazio, DNI: 32.347.906, CUIT: 20-32347906-3, quien acepta el cargo de Director Titular y Presidente y resuelve constituir domicilio especial en avenida Republica del Líbano N° 651, Complejo Arenales, block "B", departamento N° 61 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Director Suplente: Julio Andrés Fazio, DNI: 31.194.132, CUIT: 20-31194132-2, quien acepta el cargo de Director Suplente, resuelve constituir domicilio especial en avenida Republica del Líbano N° 651, Complejo Arenales, block "B", departamento N° 61 de la ciudad de Salta,

provincia de Salta.

Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00022447  
Fechas de publicación: 15/10/2024  
Importe: \$ 5,610.00  
OP N°: 100118533

---

### SALTAPETROL SRL – MODIFICACIÓN DE ESTATUTO – DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de Reunión de Socios N° 95 de fecha 19 de Mayo de 2022, los socios resolvieron modificar los artículos quinto y octavo del contrato social y designar gerentes, quedando redactados de la siguiente manera: **“ARTÍCULO QUINTO:** *“la administración representación y uso de la firma social estará como condición expresa de la sociedad a cargo del Sr. Facundo Rodríguez, 28.259.633, nacido el día 03/10/1980, argentino, de estado civil soltero, y por el plazo de 3 (tres) años, siendo renovable por iguales períodos, sólo pudiendo ser removido con las mayorías del artículo 160 de la Ley 19.550 y por las causales de incumplimiento fijadas en la Ley y contractualmente.– En caso de fallecimiento y/o renuncia y/o remoción del gerente, Sr. Facundo Javier Rodriguez, se designará en su reemplazo al Sr. Pablo Cruz Vicino, y ante la imposibilidad de éste se convocará a reunión de socios a fin de designar al nuevo gerente.”*, y **“ARTÍCULO OCTAVO:** *en caso de fallecimiento de un socio se incorporarán como tal sus herederos cuando acrediten su condición de tal, debiendo siempre unificar representación y respetarán, observarán y cumplirán todos los acuerdos existentes entre los socios.– En el supuesto de incapacidad o inhabilitación declarada en juicio de alguno de los socios, intervendrá su representante legal. Mientras no se acredite la calidad de heredero, actuará en el ínterin el administrador de la sucesión o el curador provisional. Sin perjuicio de lo señalado los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz o inhabilitado podrán decidir vender las cuotas sociales a la sociedad y/o a los socios –en este caso respetando el derecho de preferencia–, debiendo comunicar su intención con 30 días de anticipación, y determinándose el valor de las mismas conforme balance que practicará La Sociedad al efecto a valores constantes para determinar el haber del socio premuerto, inhabilitado o incapacitado, a cuyo fin se practicará un Balance General con una valuación real del activo y pasivo de la sociedad, incluyendo el inventario, dentro de los ciento veinte días de acaecido el hecho, a fin de establecer el capital y las utilidades que correspondan al socio saliente, fallecido o incapacitado. El monto neto de dicha liquidación se le abonará al socio saliente, a sus herederos o derechos habientes según corresponda”*.

Mediante notas de aceptación de cargo de fecha 08/06/2024 y 09/08/2024, los gerentes designados Sr. Facundo Javier Rodriguez, DNI N° 28.259.633 y Sr. Pablo Cruz Vicino, DNI N° 26.436.126 constituyeron domicilio especial en Avda. Asunción N° 2881, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

**Factura de contado:** 0011 – 00022423  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 6,022.50  
**OP N°:** 100118482

---

## **CENTRO DE DIAGNÓSTICO MOLECULAR SRL – ESCISIÓN Y REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Edicto de Escisión, en cumplimiento del artículo 88 inciso 4 de la Ley General de Sociedades se publica por tres días el presente edicto a los fines de hacer público que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO MOLECULAR SRL, CUIT N° 30-71678607-9, inscripta el 05/12/2019, en el Asiento N° 14.810, de la Base de Datos Digital de SRL, Resolución N° 314/20 de fecha 24 de abril de 2020, con sede social en calle 20 de Febrero 382, Salta, Capital, ha aprobado en Asamblea Extraordinaria del 25 de julio de 2024 el Balance Especial de Escisión y de Reducción de Capital que fuera confeccionado a esos efectos el 30/04/2024 y que expone un Activo valuado en \$ 409.109.260,76; un Pasivo de \$ 90.482.327,67 1 y un Patrimonio Neto de \$ 318.626.933,09, en esa misma Asamblea se ha resuelto destinar parte de su patrimonio para la constitución de una nueva sociedad denominada LABORATORIO BIONOA SRL, a la cual se le trasladarán Activos por la suma de \$ 121.898.753,42, Pasivos por la suma de \$ 89.086.149,02 y un Patrimonio Neto de \$ 32.812.604,40. En virtud de lo resuelto por la Asamblea, la sociedad escidente modificará su capital de la suma de \$ 660.000 a \$ 4.320.000 y las Cláusulas Quinta y Séptima del Estatuto Social. En la calle 20 de Febrero 382, Salta, Capital, de lunes a viernes, de 08:30 a 12:30 horas, los acreedores de fecha anterior podrán oponerse a la escisión, en los términos del artículo 88 de la Ley N° 19.550, dentro de los 15 días desde la última publicación de este edicto.

**Natalia Ruiz, APODERADA**

**Factura de contado:** 0011 – 00022421  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024, 16/10/2024, 17/10/2024  
**Importe:** \$ 10,246.50  
**OP N°:** 100118480

---

## **CARDERO ARGENTINA SA – AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de junio de 2023, los accionistas aprobaron aumentar el capital social de \$ 92.000.000, elevándolo a \$ 255.000.000, mediante la capitalización de aportes irrevocables por la suma de \$ 163.000.000; y en consecuencia reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

**“Artículo QUINTO: Capital Social – Acciones:** el capital social se fija en la suma de pesos doscientos cincuenta y cinco millones (\$ 255.000.000,00.-) representado por dos millones quinientos cincuenta mil (2.550.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 100 cada una, clase “A” con derecho a cinco votos por acción, las que se

hallan totalmente suscriptas. El capital social puede ser aumentando por decisión de Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. La Asamblea sólo podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá”.

**Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022418  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 2,310.00  
**OP N°:** 100118477

---

#### **MFS SAS – INSCRIPCIÓN DE AUMENTO DE CAPITAL**

Mediante acta de reunión de socios de fecha 15 de enero de 2024, se dispuso aumentar el capital social por la suma de \$ 39.900.000. En consecuencia, el capital social pasa a la suma de \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos).

Como consecuencia del aumento de capital se modificó el art. Quinto del instrumento constitutivo:

**ARTÍCULO QUINTO: Capital:** el capital social es de \$ 40.000.000,00.- (pesos cuarenta millones. -), representando por 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la sociedad conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349.

Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, nominativas no endosables o escriturales, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Podrá emitirse títulos representativos de más de una acción.

**Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022417  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 3,877.50

---

**LACONI MARTORELL SA – AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL**

Mediante Acta Asamblea General Extraordinaria de fecha 11 de diciembre de 2023, los accionistas, aprobaron por unanimidad aumentar el capital social nominal a la suma de \$ 50.000.000. mediante la capitalización del rubro “Ajuste de Capital” y reducirlo seguidamente a la suma nominal de \$ 19.800.000. y en consecuencia reformar el artículo 5° del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

*“Artículo 5°: el Capital Social se fija en la suma de \$ 19.800.000. (pesos diecinueve millones ochocientos mil), dividido en 19.800 acciones de Valor Nominal \$ 1.000, (pesos un mil) cada una, que los accionistas suscriben e integran totalmente en este acto mediante la sumatoria del Capital Social anterior y la capitalización del Ajuste de Capital”.*

**Soriano, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES**

**Factura de contado:** 0011 – 00022390  
**Fechas de publicación:** 14/10/2024, 15/10/2024, 16/10/2024  
**Importe:** \$ 6,930.00  
**OP N°:** 100118395

---





# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### ASOCIACIÓN CIVIL SALTEÑA DE PEDIATRÍA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Salteña de Pediatría, de acuerdo al artículo 50 del Estatuto Social, ha resuelto convocar a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el **06/11/24** a horas 19:00, en nuestra sede en Adolfo Güemes 541. Salta. Capital.

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 2) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3) La Junta Electoral proclamara a la nueva Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización período 2024/2026.

**Nota:** según lo establecido por el art. 55 de nuestro Estatuto Social “las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes y representados, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Dr. Cesar Daniel Romero, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00022446  
Fechas de publicación: 15/10/2024  
Importe: \$ 2,310.00  
OP N°: 100118522

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN EX EMPLEADOS COOPERATIVA CASINO CENTRAL DE SALTA

La Asociación Ex Empleados Cooperativa Casino Central de Salta convoca a sus socios a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** para el día **05 DE NOVIEMBRE DEL 2024** a horas 20:00 en la calle Alvarado 960 para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1- Aprobación Balances
- 2- Elección de autoridades del Consejo Directivo
- 3- Cuotas societarias
- 4- Informe, debates
- 5- Cierre orden del día

SALTA, 14 Octubre 2024.

José Felix Jiménez, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00022435  
Fechas de publicación: 15/10/2024  
Importe: \$ 3,300.00  
OP N°: 100118508

## AGREMIACIÓN DE EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Comisión Directiva de la Agrupación de Empleados del Poder Judicial y Ministerio Público de la Provincia de Salta, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** de afiliados para el viernes **6 DE DICIEMBRE DEL 2024** a horas 18:00 en la sede gremial sita en calle 25 de Mayo N° 573 para dar tratamiento al siguiente;

### Orden del Día:

- 1) Elección de presidente/a y secretario/a de Asamblea;
- 2) Elección de dos afiliados para suscribir el Acta;
- 3) Lectura del Acta de Asamblea anterior;
- 4) Informe de la Junta Revisora de Cuentas;
- 5) Consideración y Resolución de balance correspondiente al ejercicio económico financiero del período 2023, comprendido entre el 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023 inclusive, con sus correspondiente memorias. **ASAMBLEAS PRIMARIAS** en los Distritos del interior de la provincia se realizarán siguiendo el mismo **Orden del Día**; conforme el siguiente detalle:

**Tartagal** el día **jueves 28 de Noviembre del 2024** a horas 17:30 en la sede gremial, sita en calle 23 de Agosto N° 344, V° Saavedra, Tartagal, Salta;

**San Ramón de la Nueva Orán** el día **viernes 29 de Noviembre del 2024** a horas 17:30 en el edificio judicial sito en calle Egües esquina Lamadrid, Orán, Salta;

**Joaquín V. González** el día **martes 3 de Diciembre del 2024** a horas 17:30, en el edificio judicial sito en Belgrano esquina 9 de Julio, Joaquín V. González, Salta;

**Metán** el día **miércoles 4 de Diciembre del 2024** a horas 17:30 en la sede gremial sita en calle Suiza N° 329, Metán, Salta.

La documentación respaldatoria del período indicado estará a disposición de los interesados diez días antes de la fecha señalada para la Asamblea de cada Distrito.

**SALTA**, 14 de Octubre del 2024.

**Matías Sebastián Aramayo**, SECRETARIO GENERAL – **Verónica Elizabeth Muñoz**, SECRETARIA DE FINANZAS

Factura de contado: 0011 – 00022431  
Fechas de publicación: 15/10/2024  
Importe: \$ 6,600.00  
OP N°: 100118501

## AVISOS GENERALES

**SALTA**, 30 de Septiembre de 2024

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 4038**  
**CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**VISTO:**

La Resolución General N° 1.179 del 15 de octubre de 2001, que establece que a los fines del pago del Derecho de Certificación de Firmas de este Consejo Profesional, cuando se presenten Estados Contables de pequeñas Cooperativas, los mismos abonan un 50 % de arancel respectivo, siempre que encuadren en las condiciones establecidas para considerarlas pequeñas Cooperativas;

La necesidad de actualizar los parámetros cuantitativos, definidos por el Artículo 1 de la Resolución General N° 1.179, atento el tiempo transcurrido desde su fijación; y

**CONSIDERANDO:**

Que es voluntad de este Consejo Profesional mantener la política de contribuir a la reducción del costo para los mencionados comitentes, que exterioricen un patrimonio pequeño o que revelen bajos montos operativos o normales en cuanto a ingresos anuales;

Que resulta necesario adecuar las pautas objetivas fijadas en su oportunidad, para tipificar a los sujetos que se identificaran como pequeñas Cooperativas;

**POR TODO ELLO:**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Modificar los valores, del Artículo 1° de la Resolución General N° 3.223 del 12 de agosto de 2019, el que queda redactado de la siguiente forma:

*“ARTÍCULO 2°: Definir como pequeñas cooperativas a aquellas que cumplan las siguientes condiciones:*

*a) Que el monto de activo más pasivo no supere la suma de \$ 13.000.000; y*

*b) Que el monto de ingresos normales u operativos que respondan al giro habitual de la entidad no supere la suma de \$ 12.000.000 anuales.”*

**ARTÍCULO 2°:** Derogar la Resolución General N° 3.223 del 12 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO 3°:** Dese a conocimiento de los profesionales matriculados, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, cópiese y archívese.

**Cr. Néstor Daniel Cáseres, PRESIDENTE – Cr. Oscar René Maigua, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00022414  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 4,009.50  
**OP N°:** 100118468

## CONVOCATORIAS A ELECCIONES

### COLEGIO DE PROFESIONALES DE EDUCACIÓN FÍSICA DE LA PROVINCIA DE SALTA – COPEF

El Consejo Directivo del Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia de Salta para hacer cumplimiento a la Ley 7233 de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII – Elecciones.

**Resuelve:**

**Artículo 1°.-** CONVOCAR a elecciones para el día 07 de diciembre del 2.024 en la sede del Colegio ubicada en O'Higgins N° 1550-Of. 3 de la Ciudad de Salta, en el horario de 09:00 a 17:00, y el día de 04 de diciembre en sedes del interior en el horario de 09:00 a 17:00, para la renovación de la totalidad de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo, Revisores de Cuentas y Tribunal de Disciplina y Ética Profesional.

**Art. 2°.-** APROBAR el Reglamento Electoral que, como Anexo I forma parte de la Resolución 31/2024 del Colegio de Profesionales de Educación Física de la Provincia.

**Art. 3°.-** APROBAR el Cronograma Electoral que, como Anexo II forma parte del presente.

**Art. 4°.-** DESIGNAR a los Sres. Profesores Acuña Morelli, Juan Claudio DNI.23.749.777 M.P 0666; Luna, Ivana Cecilia D.N.I N° 28.887.723 M. P 0740 y Flores Cecilia Ivonne D.N.I N° 25.761.472 M. P 2278 como miembros de la Junta Electoral.

**Art. 5°.-** Notificar y publicar en Boletín Oficial.

**Prof. Silvia Ángelica Pérez, PRESIDENTA**

**VER ANEXO**

**Factura de contado:** 0011 - 00022415  
**Fechas de publicación:** 14/10/2024, 15/10/2024  
**Importe:** \$ 29,403.00  
**OP N°:** 100118471

## FE DE ERRATAS

DE LA EDICIÓN N° 21812 DE FECHA 14/10/2024

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ADJUDICACIONES SIMPLES  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 33/24

Pág. N° 58 y 59  
OP: 100118472

**Donde Dice:**  
(Título) Adjudicación Simple N° 32/24

**Debe Decir:**  
(Título) Adjudicación Simple N° 33/24

**Carretero Alvo, JEFA DE ACTUACIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00010897  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100118531

---

DE LA EDICIÓN N° 21.792 DE FECHA 12/09/2024

SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
ADJUDICACIONES SIMPLES  
ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 121/2024  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Página N° 47  
OP N° 100117425

**Donde Dice:**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 124/2024 “reparación del microcentrifuga de mesa marca Gelec Modelo G112 N° serie A05933 perteneciente al Hospital de La Poma”, según DI N° 145/24 a la firma de:

- MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO: el renglón N° 1. Por un total de \$ 312.000,00 (pesos trescientos doce mil con 00/100).

**Debe Decir:**

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de **Adjudicación Simple N° 121/2024** “reparacion del microcentrifuga de mesa marca Gelec Modelo G112 N° serie A05933 perteneciente al Hospital de La Poma”, según DI N° 145/24 a la firma de:

- MORALES MURILLO MATIAS EDUARDO: el Renglón N° 1. Por un Total de \$ 312.000,00 (pesos trescientos doce mil con 00/100).

**Reales, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO**

**Recibo sin cargo:** 100014463  
**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118319

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 31.231.240,40
Recaudación del día: 14/10/2024	\$ 131.323,50
Total recaudado a la fecha	\$ 31.362.563,90

**Fechas de publicación:** 15/10/2024  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100118534

**Edición N° 21.813**  
Salta, martes 15 de octubre de 2024  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

---





**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



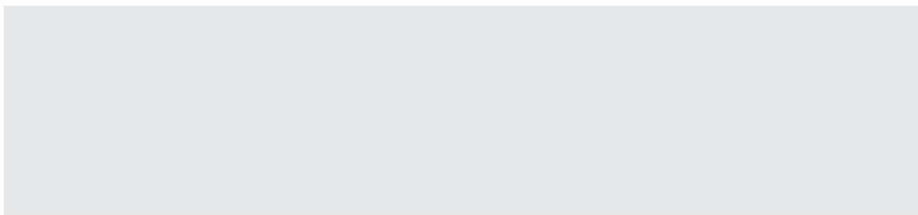
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)